Cuadro 1. Tasa de victimización (población de 15 años y más)
Total nacional, cabecera, centro poblado y rural disperso
2021

Población	Delito	Total Nacional		Cabecera		Centro poblado y rural disperso	
		%	IC +-	%	IC +-	%	IC +-
Personas de 15 años y más	**Victimización**	**8,0**	**0,4**	**8,7**	**0,5**	**5,3**	**1,0**
Hogares	Hurto a residencias	1,4	0,2	1,5	0,2	1,4*	0,5
	Hurto de ganado, semovientes o aves de corral	0,5*	0,1	0,2*	0,1	1,6*	0,5
Personas de 15 años y más	Hurto a personas	3,2	0,2	3,8	0,3	0,9	0,2
	Riñas y peleas	0,5	0,1	0,5	0,1	0,3*	0,1
	Extorsión o intento de extorsión	1,0	0,1	1,0	0,1	0,8	0,2
Personas de 15 años y más que accedieron a internet	Incidentes de seguridad digital	2,0	0,3	2,3	0,3	0,5*	0,2
Personas de 15 años y más propietarios de vehículos	Hurto a vehículos o sus partes	2,8	0,4	3,3	0,5	0,9*	0,5
Personas de 15 años y más propietarios de bicicletas	Hurto a bicicletas o sus partes	5,8	1,4	6,3	1,6	2,1*	1,6

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana - 2022

Al indagar por el hurto a residencias, el 1,4% de los hogares para el total nacional reportaron haber sufrido este hecho. Mientras que el 0,5%, de los hogares en el total nacional informaron haber sufrido hurto de ganado, semovientes o aves de corral.

Frente al hurto a personas, 3,2% de las personas de 15 años y más en el total nacional informaron haber sufrido este delito al menos una vez durante 2021.
Del total de personas propietarias de algún vehículo en 2021, el 2,8% reportó haber sufrido un hurto a la totalidad o una parte o accesorio de su vehículo, para el total nacional. Mientras que el 5,8% de las personas propietarias de bicicletas reportaron haber sufrido de hurto a bicicletas o sus partes, para el total nacional.

Con respecto a la tasa de riñas y peleas, 0,5% de las personas de 15 años y más informaron haber estado involucradas en algún hecho de este tipo durante 2021 para el total nacional.

La tasa de personas de 15 años o más afectadas por el delito de extorsión o intento de extorsiona para el total nacional, se ubicó en 1,0%. Por último, el 2,0% de las personas de 15 años y más informaron haber tenido algún incidente de seguridad digital durante 2021.

Hurto a personas

Para el total nacional, el 3,2% de las personas de 15 años y más informaron haber sufrido hurto a personas al menos una vez durante 2021. Por rangos de edad se encontró que las personas entre los 25 y los 54 años tuvieron la mayor proporción con 62,6% y la población que registró la menor proporción en este delito fue la de 55 y más años con 15,2%.

Cuadro 3. Caracterización del hurto a personas
Población 15 años y más
Total nacional
2021

	Caracterización	Total nacional	
		%	IC+-
Sexo	Hombres	3,2	0,3
	Mujeres	3,1	0,3
Rangos de edad	15-24 años	22,2	2,6
	25-54 años	62,6	3,0
	55 años y más	15,2	2,2
Hora	Entre las 12:00 a. m. y las 5:59 a. m.	7,0	1,6
	Entre las 6:00 a. m. y las 11:59 a. m.	26,4	3,1
	Entre las 12:00 m. y las 5:59 p. m.	36,4	3,3
	Entre las 6:00 p. m. y las 11:59 p. m.	28,9	2,9
Objeto o bien hurtado	Teléfono celular	81,9	2,5
	Dinero en efectivo, tarjetas o documentos Personales	40,2	3,2
	Artículos de uso personal	19,5	2,3
	Aparatos electrónicos (computador portátil, tableta, videojuegos, cámara, USB, MP3 etc.)	4,4*	1,4
Modalidad	Atraco	48,7	3,2
	Raponazo	20,6	2,8
	Cosquilleo	17,9	2,4
	Descuido (factor de oportunidad)	8,1	1,8
	Engaño	2,9*	1,1
	Otra**	2,0*	0,8

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022

Hurto de vehículos.

Para el total nacional, el 20,9% de las personas de 15 años y más informó ser propietaria de al menos un vehículo (automóvil, motocicleta o vehículo agrícola) durante 2021, y de estas el 2,8% reportó haber sufrido hurto de su vehículo.

Por sexo, el 3,0% del total de hombres y el 2,2% de mujeres de 15 años y más propietarios de vehículos sufrió este delito.

Según el tipo de vehículo hurtado, los automóviles u otro automotor tuvieron la proporción más alta con 60,6%. El 68,3% de las víctimas de este delito informaron que les hurtaron una parte o accesorio y el 31,7% que les hurtaron su vehículo completo.

El rango de hora en el que se reportó en mayor proporción este delito fue entre las 12:00 m. y las 5:59 p.m. con 39,7%. La modalidad más reportada con 42,3% fue la de descuido (factor de oportunidad).

Cuadro 4. Caracterización del hurto a vehículos
Población 15 años y más con vehículo
Total nacional
2021

	Caracterización	Total nacional	
		%	IC+-
Sexo	Hombres	3,0	0,5
	Mujeres	2,2	0,6
Tipo de vehículo hurtado	Automóvil u otro automotor	60,6	7,0
	Motocicleta	39,4	7,0
Hora	Entre las 12:00 a. m. y las 5:59 a. m.	12,4*	4,4
	Entre las 6:00 a. m. y las 11:59 a. m.	17,9*	5,4
	Entre las 12:00 m. y las 5:59 p. m.	39,7	7,0
	Entre las 6:00 p. m. y las 11:59 p. m.	27,3	6,0
Modalidad	Descuido (factor de oportunidad)	42,3	7,2
	Violentaron el vehículo	22,1	5,1
	Halado	16,6*	5,4
	Atraco	14,3*	5,4
	Otro**	4,7*	3,5
Hurto total o parte	Parte o pieza del vehículo	68,3	7,1
	Vehículo completo	31,7	7,1

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022

Hurto de bicicletas

Para total nacional durante 2021, el 5,4% de las personas de 15 años y más informó ser propietaria de al menos una bicicleta, y de estas el 5,8% reportó haber sufrido hurto de bicicletas.

Por sexo, para el total de hombres de 15 años y más propietarios de bicicleta la proporción víctima de este tipo de hurto fue de 6,3%, con respecto a las mujeres víctimas de este delito fue de 4,7%.

El rango de hora en el que se reportó en mayor proporción este delito fue entre las entre las 6:00 a.m. y las 11:59 a.m. con 37,5%. La modalidad de hurto de bicicleta más reportada fue la de atraco con 50,5%. El 96,3% de los hurtos correspondieron a la bicicleta completa.

Cuadro 5. Caracterización del hurto a bicicletas
Población 15 años y más con bicicleta
Total nacional
2021

	Caracterización	Total nacional	
		%	IC+-
Sexo	Hombres	6,3	1,7
	Mujeres	4,7*	2,0
Hora	Entre las 12:00 a. m. y las 5:59 a. m.	9,8*	6,0
	Entre las 6:00 a. m. y las 11:59 a. m.	37,5*	11,7
	Entre las 12:00 m. y las 5:59 p. m.	21,3*	8,8
	Entre las 6:00 p. m. y las 11:59 p. m.	28,8*	11,3
Modalidad	Atraco	50,5	11,3
	Descuido (factor de oportunidad)	32,1*	11,6
	Violentaron la bicicleta	8,2*	7,3
	Halado	6,0*	5,6
	Otro**	3,2*	3,2
Hurto total o parte	Parte o pieza de la bicicleta	3,7*	4,2
	Bicicleta completa	96,3	4,2

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022

Riñas y peleas

Para el total nacional el 0,5% de las personas de 15 años y más reportaron haber estado involucradas en riñas y peleas que implicaron violencia física durante el año 2021. De estos, el 54,4% fueron personas entre 25 y 54 años.

Por sexo, del total de hombres de 15 años y más, el 0,6% estuvo involucrado en una riña o pelea que implicara violencia física.

El rango de hora entre las 06:00 p.m. y las 11:59 p.m. concentró la proporción más alta de riñas y peleas reportadas con 43,0%; y el responder a agresiones verbales y/o actitudes irrespetuosas fue la causa más frecuente de las riñas y peleas con un porcentaje de 51,3% para total nacional.

Cuadro 6. Caracterización de las riñas y peleas
Población 15 años y más
Total nacional
2021

	Caracterización	Total nacional	
		%	IC+-
Sexo	Hombres	0,6	0,1
	Mujeres	0,4*	0,1
Rangos de edad	15-24 años	36,2	9,5
	25-54 años	54,4	9,5
	55 años y más	9,4*	4,8
Hora	Entre las 12:00 a. m. y las 5:59 a. m.	13,0*	6,6
	Entre las 6:00 a. m. y las 11:59 a. m.	15,9*	6,0
	Entre las 12:00 m. y las 5:59 p. m.	25,5*	8,6
	Entre las 6:00 p. m. y las 11:59 p. m.	43,0	9,4
Causa de la riña o pelea	Responder a agresiones verbales y/o actitudes irrespetuosas	51,3	8,9
	Defender a otra persona	22,8*	8,0
	Defenderse de un robo u otro delito	10,1*	5,6
	Otra causa	8,7*	4,7
	Por efecto de licor o bebidas alcohólicas	7,0*	3,3

Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022

Extorsión o intento de extorsión

Para el total nacional, el 1,0% de las personas de 15 años y más reportaron haber sufrido una extorsión o un intento de extorsión durante el año 2021.

Por sexo, la tasa de extorsión o intento de extorsión, se ubicó en 0,9% para el total de mujeres y en el 1,0% en el total de hombres de 15 años y más.

La forma de contacto con el extorsionista más reportado por las personas que sufrieron de este delito en 2021 fue la llamada telefónica con 83,7%. Al indagar por lo que amenazó el extorsionista, el 39,1% de víctimas informó que había sido su integridad y la integridad de su familia.

Cuadro 7. Caracterización de la extorsión o intento de extorsión
Población 15 años y más
Total nacional
2021

	Caracterización	Total nacional	
		%	IC+-
Sexo	Hombres	1,0	0,2
	Mujeres	0,9	0,2
Forma de contacto	Llamada telefónica	83,7	4,9
	Otro medio de contacto**	19,0	5,2
	En persona	5,8*	2,5
Lo que amenazó el extorsionista	Su integridad y la integridad de su familia	39,1	7,0
	No sabe	31,3	6,4
	Otro tipo de amenaza***	24,1	5,3
	Su patrimonio o propiedad	12,9*	4,5

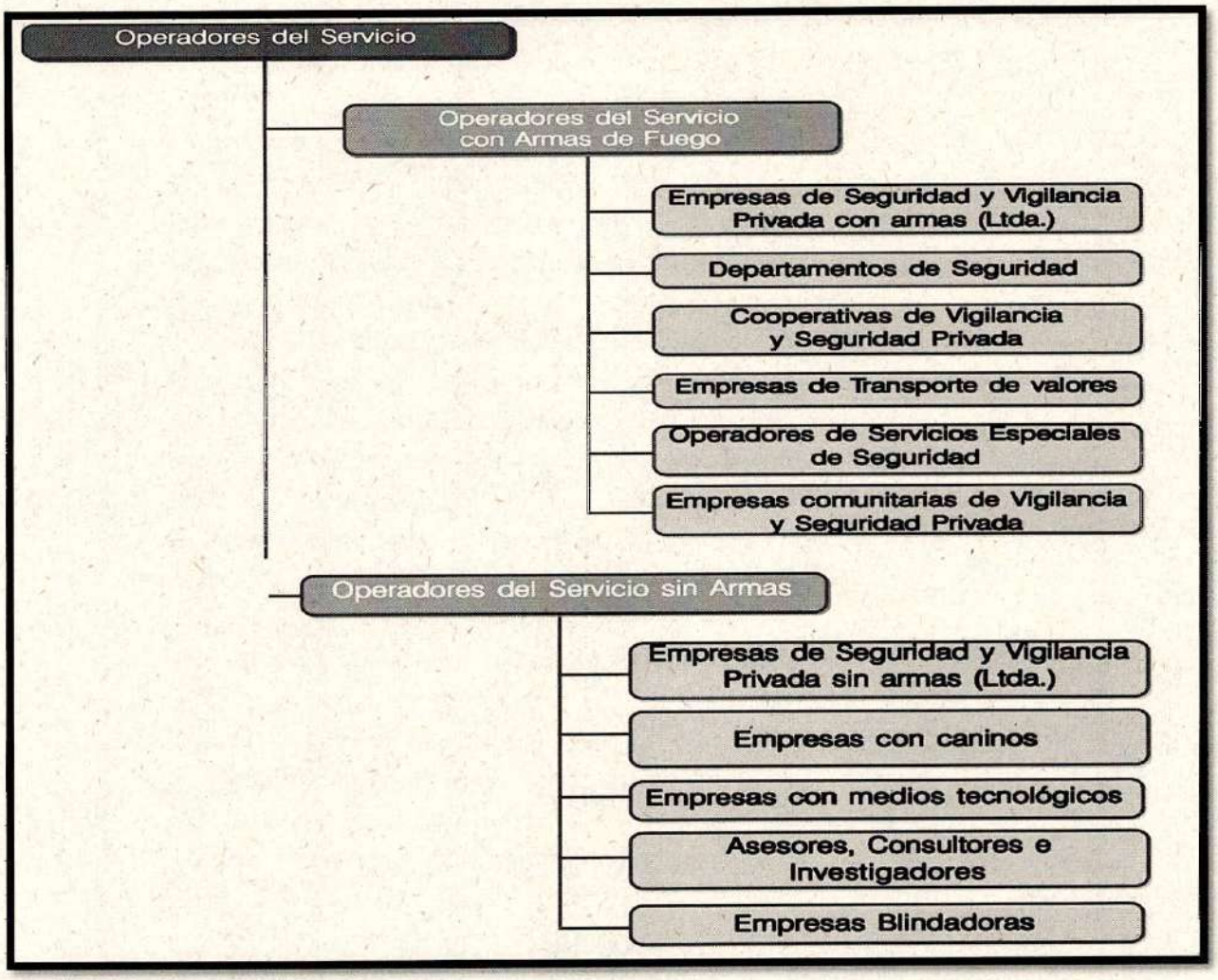
Fuente: DANE, Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana – 2022

3.1.2.6. Cadena de producción y distribución

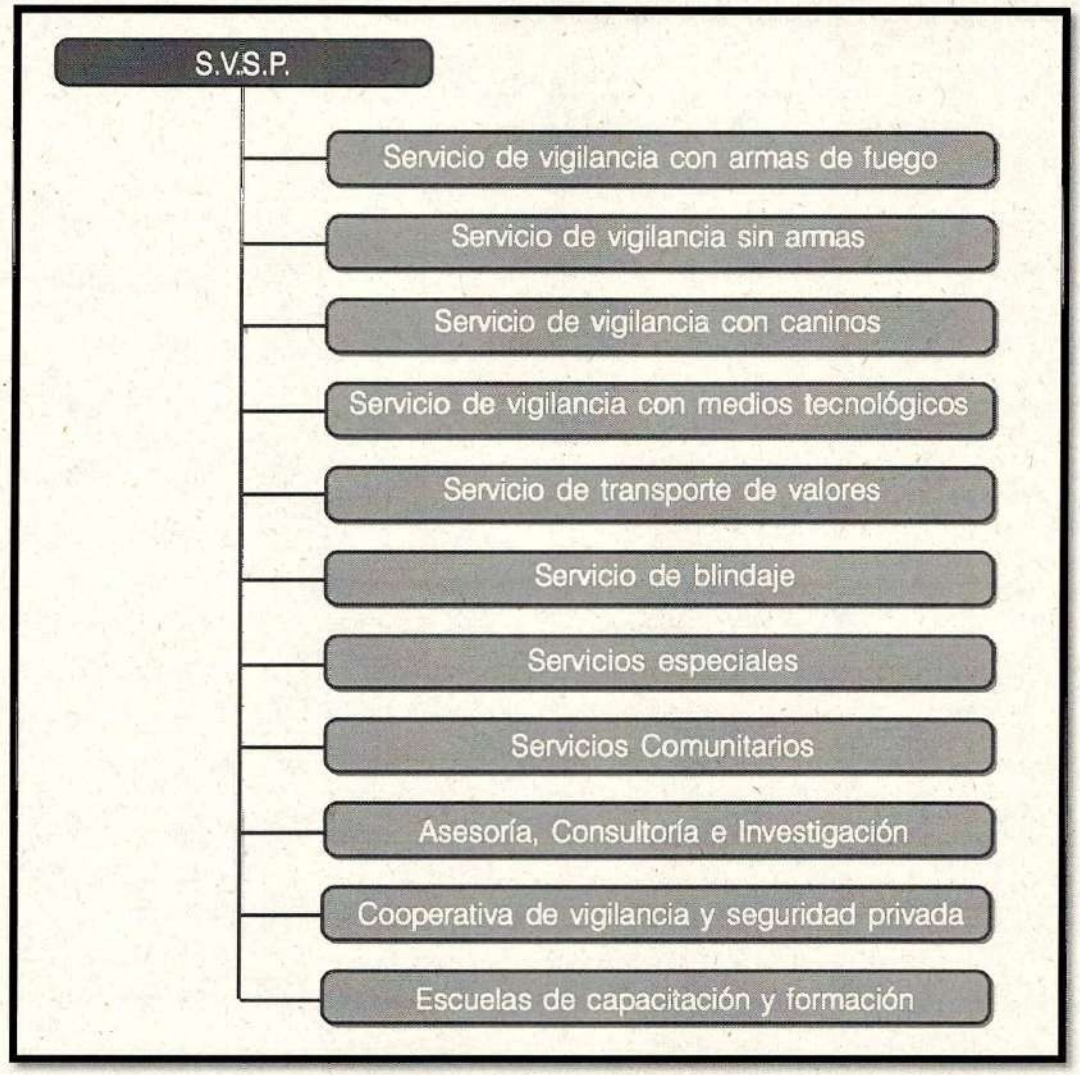
Las funciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada llevan a las entidades y a todas las personas en general que puede ser cliente, usuario o beneficiario a contratar servicios de forma irregular como podemos encontramos en las compras e instalaciones de CCTV ,circuitos Electrónicos de Alarmas, dispositivos satelitales para la carga, servicios de escolta para la carga, inspecciones de seguridad para unidades contenedoras y de transporte de la carga, servicios humanos para el control perimetral, de accesos y el interior de las instalaciones, entre algunos otros. Además, se han transformado servicios a partir de la función como es el que se realiza cuando a un guarda de seguridad cuya función es control de acceso en una portería y se le adiciona una pantalla para que "MONITOREE" adicional el CCTV de la organización, pero adicional ejecute las tareas propias del puesto, actividad que física y normativamente no debe realizar. Otros aun cuestionables en cuanto el alcance como son las visitas domiciliarias y estudios socio-económicos, administración del riesgo, consultorías en temas de OEA entre otros.

3.1.2.7. Materias primas necesarias para la producción y variación de los precios

La oferta de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los Servicios con vigilantes armados hasta la Investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.



Se entiende por empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con medios tecnológicos, la sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada empleando para ello cualquier medio humano, animal, material o tecnológico distinto de las armas de fuego, dentro los cuales podemos encontrar las centrales de monitoreo y alarma, circuitos cerrados, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares, equipos o elementos ofensivos y, equipos para la prevención de actos terroristas.



3.1.2.8. Dinámica de exportaciones e importaciones

No aplica para el presente proceso.

1.2.2. Aspectos Técnicos:

Seguridad privada conceptos básicos:

¿qué es vigilancia y seguridad privada? Es la prestación de un servicio con el fin de protegerlos bienes o derechos de una empresa o persona. Los edificios, terrenos, almacenes y hogares son los principales que hacen uso de este servicio. Aunque también es muy común que personas importantes o adineradas contraten este servicio para su resguardo.

En general, estos servicios no se limitan solamente a proveer personal de seguridad (vigilantes, escoltas, etc). También incluye el uso de medios tecnológicos como sistemas de seguridad para el hogar, detectores de metales, cámaras de seguridad etc. Otra de las funciones de estos servicios es la

prevención del delito, así como detener la perturbación a la seguridad y asegurar la tranquilidad individual.

Ente regulador de la vigilancia y seguridad privada en Colombia

Las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quien es la encargada de la inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. Este ente asegura la confianza pública, con un adecuado nivel técnico y profesional en la prestación de estos. Además, combate la ilegalidad y contribuye con las autoridades en la prevención del delito.

Tipos de seguridad privada

Dependiendo de lo que se desea proteger se debe tener en cuenta los distintos tipos de tipos de seguridad privada. Actualmente en Colombia existen cuatro tipos de seguridad privada.

Servicio de vigilancia Fija: Los guardias de seguridad deben permanecen en un puesto fijo. Pueden realizar pequeños recorridos sin alejarse mucho de su lugar de trabajo. El uso de estos tipos de seguridad privada es común en conjuntos residenciales y edificios de oficinas.

Servicio de vigilancia Móvil: Los guardias de seguridad deben realizar rondas en un área determinada. Por lo general las rondas se hacen en sitios de grandes extensiones y los guardas de seguridad tienen algún medio de transporte para su movilidad. Estos tipos de seguridad privada es común en grandes empresas como las que pertenecen al sector energético o minero.

Servicio de transporte de Valores: Estos tipos de seguridad privada se encarga de transportar y custodiar algún bien de un lugar a otro. El servicio de transporte de valores muy común en el sector bancario, como el transporte de remesas.

Servicio de Escolta: Estos tipos de seguridad privada mezcla los 3 anteriores. Se encarga de la protección de un bien o persona en su desplazamiento, en un área fija o delimitada.

El servicio de escolta se caracteriza por portar armas de fuego, aunque también las hay con armas no letales.

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin. (Artículo 2° del Decreto 356 de 1994).

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

A) Servicio de Vigilancia con arma de fuego

Es aquel que utiliza armas de fuego como instrumento en la labor de protección, custodia, control de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilancia de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectar aquéllos en su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada, se entiende la sociedad de responsabilidad limitada, legalmente constituida, cuyo objeto social sea único y exclusivo para la prestación remunerada de SVSP, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6º del Decreto 356 de 1994.

Estas empresas sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de VSP o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los SVSP y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

La sociedad de responsabilidad limitada girará bajo una denominación o razón social, en ambos casos seguida de la palabra "limitada" o de su abreviatura "Ltda.", que, de no aparecer en los estatutos, hará responsables a los asociados solidaria e ilimitadamente frente a terceros.

La representación de la sociedad y la administración de los negocios sociales corresponden a cada uno de los socios. No obstante, la junta de socios podrá delegar la representación y administración de la sociedad en un gerente, estableciendo de manera clara y precisa sus atribuciones. Garantías suplementarias, expresándose su naturaleza, cuantía, duración y modalidades.

B) Instalaciones

El artículo 6º del Decreto 2187 de 2001 dispuso que los SVSP deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad por desarrollar, de manera que brinden protección a las personas, a las armas de fuego, a las municiones, a los equipos de comunicación, a los medios y demás elementos para la VSP, autorizados por la SuperVigilancia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad.

C) Tarifas

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los SVSP deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

En las empresas prestadoras de los SVSP con armas, la tarifa será el equivalente a 8.8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir

gastos administrativos y de supervisión (Decreto 4950 de 2007).

D) Armamento

Las armas y municiones para el SVSP estarán sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.

Por armas de fuego se entienden las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química (artículo 6° del Decreto 2535 de 1993).

Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación del SVSP sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 9° del citado decreto.

Requisitos para la prestación de SVSP

1. Autorización previa de la Supervigilancia según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2187 de 2001.
2. Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado para las empresas prestadoras de SVSP, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Super Vigilancia, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.
3. Credencial de Identificación: es un documento que debe portar el personal de los SVSP para su identificación, expedido por la Super Vigilancia.
4. El personal: El personal de las empresas de VSP que emplea armas de fuego o cualquier otro elemento para vigilancia o seguridad privada, se denominan vigilante y/o escolta (Decreto 356 de 1994, artículo 15).
5. Capacitación: La capacitación y el entrenamiento en SVSP, en ningún caso podrán versar sobre organización, instrucción o equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 2266 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
6. Dotaciones: Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de VSP masculino y femenino. De acuerdo con el artículo 4° del Decreto 1979 de 2001, la Super Vigilancia expidió en uso de sus facultades la Resolución 5351 de 2007, mediante la cual reguló todo lo concerniente al tema de uniformes, distintivos y dotaciones para el personal.

3.1.3.1. Conclusiones de aspectos técnicos:

Capacidad: Las empresas deberán contratar los servicios de Vigilancia y Seguridad mediante empresas que tengan una Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La vigencia de la póliza debe ser igual al término de duración de la licencia de funcionamiento y de sus prórrogas.

Precios El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la circular

No. 20241300000445 comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2025, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esa entidad.

3.1.4. Análisis Regulatorio:

- Ley 80 de 1993
- Decreto Reglamentario 1082 de 2015
- Fundamentos legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado Frente al aspecto legal, es preciso mencionar que las Entidades Estatales, por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, "*Artículo 62: El artículo 244., del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así: Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales, serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios*" a su vez el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, señala que "*los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten*". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "*Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*", a su vez el numeral 63 del presente artículo, establece que: "*Son faltas gravísimas las siguientes: (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*".

3.1.4. Otros Aspectos

3.1.4.1. Aspectos Internacionales

El sector de los servicios se está convirtiendo en un motor clave del comercio mundial. Los servicios ya han transformado las economías nacionales a gran escala. Los servicios no solo son indispensables para el funcionamiento de nuestras economías industriales, cada vez más complejas y sofisticadas (es el case los servicios de logística, los servicios financieros o los servicios informáticos), sino que constituyen el segmento económico que más rápido crece por sus propios méritos (desde los servicios prestados a las empresas hasta los servicios de esparcimiento, pasando por la atención de la salud).

Los servicios generan más de dos terceras partes de la producción económica, atraen más de dos terceras partes de la inversión extranjera directa y suponen casi dos terceras partes de los empleos en los países en desarrollo y cuatro quintas partes en los países desarrollados.

De manera similar, los servicios parecen estar transformando ahora el comercio internacional. Aunque solo representan aún una quinta parte del comercio transfronterizo, son el sector que crece más rápido (OMC, 2017). Mientras que el valor de las exportaciones de mercancías ha aumentado a razón de un modesto 1% anual desde 2011, el valor de las exportaciones de servicios comerciales se ha incrementado a un ritmo tres veces superior, el 3% (véase el gráfico A.1). La participación de los servicios en el comercio mundial

ha pasado de apenas un 9% en 1970 a ser más del 20% en la actualidad, y en el presente informe se prevé que en 2040 los servicios podrían representar hasta una tercera parte del comercio mundial, lo que representaría un incremento del 50% de la participación de los servicios en el comercio mundial en tan solo dos decenios.

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas y es el servicio tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad la tranquilidad individual y todo aquello relacionado con la vida y los bienes públicos propios o de terceros Igualmente con la fabricación instalación y comercialización de equipos de vigilancia blindajes y transportes.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objeto disminuir y prevenir las amenazas que afectan o pueden afectar la vida integridad personal o el tranquilo ejercicio los derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección sin alterar o perturbar las protecciones y condiciones de ejercicio sus derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita y competencia reservada de las autoridades por ello que se hace necesario el acompañamiento no solo de los entes de seguridad predeterminados como lo son la Policía Nacional Mediante los cuadrantes o las centrales de emergencias sino que a su vez se requiere el apoyo de terceros que puedan fortalecer el esquema de seguridad de la Corporación.

A nivel nacional, el sector de servicios de vigilancia y seguridad privada tiene un indicador de importancia económica relevante, por su gran aporte a la reactivación del sector económico, como consecuencia de los diferentes sucesos de violencia que se presentan en nuestro país, aumento de los índices de inseguridad, y percepción de ausencia de fuerza pública, lo que lleva a que, tanto en el sector público como en el sector privado se tomen medidas de seguridad, adoptando mecanismos de protección a bienes y personas que garanticen el bienestar e integridad de los mismos.

3.2. Comportamiento del gasto histórico

3.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Corporación en los últimos años ha adquirido el objeto del presente estudio a través de convocatorias públicas, las cuáles han sido financiadas en su mayoría con cargo presupuestal al rubro de Funcionamiento – servicios de vigilancia, a partir de esto se obtiene la siguiente información:

Información General del Proceso	Año 2022	Año 2021 -2024	Año 2024	Año 2025
Nombre de la Entidad Consultada:	CORPORINOQUIA	CORPORINOQUIA	CORPORINOQUIA	CORPORINOQUIA
Número y Fecha del Contrato:	120-12-13-24-262 suscrito el 23 del mes de abril del 2024	120-12-13-21- 423 del 23 de julio de 2021	120.12.13.24.286 del 29 mayo de 2024	120.12.13.25.528 del 26 de agosto de 2025
Estado del Contrato:	Liquidado	Liquidado	En ejecución	En ejecución
Modalidad de Selección:	Mínima cuantía	Licitación Pública	Licitación Pública	Licitación Pública
Objeto del Contrato:	Prestar el servicio de vigilancia y	prestación del servicio de	prestar el servicio de vigilancia y	prestar el servicio de vigilancia física

	seguridad por 20 días para las sedes de Yopal, La Primavera, Arauca y Cáqueza en la jurisdicción de la corporación autónoma regional de la Orinoquia	vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y a cargo de Corporinoquia en la sede principal Yopal, subsede de Arauca, oficina de La Primavera (Vichada), unidad ambiental de Cáqueza, granja hogar de paso el picón y bodega destinada para: el archivo central, almacenamiento de madera incautada y bienes en desuso las 24 horas del día de lunes a domingo y servicio de escolta para el cargo de director general 12 horas diurnas seis (06) días a la semana.	seguridad privada con medios electrónicos para la corporación autónoma regional de la Orinoquia Corporinoquia y el servicio de escolta para el cargo de director general	y seguridad privada, servicio de escolta, monitoreo y soporte a sistema de videovigilancia (CCTV) y alarmas, mediante la implementación de medios electrónicos con el fin de garantizar la protección y seguridad de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia
Nombre del Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CORPO LT24	UNIÓN TEMPORAL LT ORINOQUIA	UNIÓN TEMPORAL AMBINAR	AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Valor del Contrato	$23.613.324,00	$2.190.098.791,00	$777.240.694,00	$1.389.222.351,00
Forma de pago	La Corporación desembolsará el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por el 100% del valor del contrato una vez se cumplas las obligaciones	La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante veintinueve (29) pagos mensuales y uno (1) correspondiente al	La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo, con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Mediante siete pagos mensuales, previa presentación de factura por el	La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo, con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Mediante Nueve (09) mensualidades y un (01) pago final,

	adquiridas con la suscripción del contrato, previa presentación de factura, presentación del informe de actividades, cumplimiento de obligaciones ante el sistema de seguridad social y parafiscales y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual	valor de diecinueve (19) días de la prestación del servicio, previa presentación de factura por el monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá	monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad, tal como se indica a continuación: Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, la Corporación exigirá.	previa presentación de factura por el monto total del periodo, presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
Plazo de Ejecución del Contrato	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.	VEINTINUEVE (29) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS	SIETE (07) MESES	DIEZ (10) MESES Y UN (01) DIA

Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios	Prestación de servicios
Garantía Única:	Cumplimiento Pagos de seguridad social Calidad del servicio Responsabilidad civil	Cumplimiento Pagos de seguridad social Calidad del servicio Responsabilidad civil	Cumplimiento Pagos de seguridad social Calidad del servicio Responsabilidad civil	Cumplimiento general del contrato, Salarios, prestaciones e indemnizaciones, Calidad y correcto funcionamiento del bien, Calidad del bien o servicio

3.2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Para el presente proceso se realizó un análisis externo de contrataciones con las mismas características en diferentes entidades públicas, de lo cual se obtiene la siguiente información:

ITEM	AÑO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	DETALLE DEL PROCESO	MODALIDAD	CONTRATO	FORMA PAGO	GARANTIAS EXIGIDAS	VALOR
1	2019	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON LOS MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS JOVENES EN EL SERVICIO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA COVICAS LTDA. R/L JUÁN GABRIEL VEGA GONZÁLEZ	MYCA-SED-LP-006-2019	Licitación Pública	CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS 1306 DE 2019	PAGOS PARCIALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.110.756.951,00

2	2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, ARMA DE FUEGO, COMUNICACIONES, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PARQUE LAS MALOCAS Y LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META UBICADAS EN EL MISMO PARQUE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - META."	META - INSTITUTO DE TURISMO DEL META	DAMASCO SEGURIDAD LTDA	ITM-001-2020	Licitación Pública	PRESTACION DE SERVICIOS 115 DE 2020	PAGOS PARCIALES MENSUALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 344.527.733
3	2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCION Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DE CORMACARENA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	CORMACARENA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	CONVOCATORIA PUBLICA N.º 22 L.P.-2019	Licitación Pública	CONTRATO No PS-GCT-2.7.19-366	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento, Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	$ 288.714.661,00
4	2020	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	SEGURIDAD JANO LTDA	LP-SAF-005-2020	Licitación Pública	CONTRATO DE SERVICIOS No 301 DE 2020	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento, Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.253.513.070,00
5	2020	SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA, ESCOLTAS, MONITOREO DE ALARMAS Y APOYO A LA RED DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA.	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	OC-LP-003-2020	Licitación Pública	OC--150-2020	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento, Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 708.630.462,00

6	2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACACIAS	SEGURIDAD JANO LTDA	OCA-LP-001-2020	Licitación Pública	CONTRATO 217 2020	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 1.531.836.000,00
7	2020	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS OFICINAS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL META	META - GOBERNACIÓN	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	GCSJ-LP-003-2020	Licitación Pública	CONTRATO 404 DE 2020	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 4.741.724.745,00
8	2020	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE ALARMAS PARA LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.	META - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA	LP 002 DE 2020	Licitación Pública	CONTRATO 389 DE 2020	PAGOS MENSUALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 3.799.667.567,00
9	2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLANUEVA	GROUP BINARIOS LTDA RL FREDY ALONSO RESTREPO GOMEZ	VC-SG-LP-002 DE 2020	Licitación Pública	CONTRATO DE SERVICIOS No 166 DE 2020	PAGOS PARCIALES	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 368.200.633,00
10	2020	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA SIN ARMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	CASANARE - GOBERNACIÓN	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LIMITADA - "AZIMUT CARIBABARE LTDA"	CAS-OAJ-LP-001-2020	Licitación Pública	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0869 de 2020	PAGOS DE MENSUALIDADES VENCIDAS	Cumplimiento Calidad del servicio prestado, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores, Responsabilidad civil extracontractual	$ 2.615.585.550,00

Revisado el cuadro anterior se puede evidenciar que el objeto del presente proceso contractual es acorde y tiene relación con los contratos analizados anteriormente, lo cual nos permite concluir.

1. De acuerdo al cuadro anterior, la entidad observa que, si bien la ley permite que el servicio sea prestado por personas naturales o jurídicas, los oferentes han obedecido en su totalidad a la

segunda de las categorías enunciadas. Lo anterior se desprende de la siguiente muestra que corresponde a los últimos procesos tramitados por las respectivas entidades.

2. La Modalidad de selección de cada Entidad, obedece al valor estimado de contratación, permitiendo que este defina la modalidad, siendo la Licitación Publica la apropiada para este servicio de acuerdo a su cuantía.

3. En la muestra tomada, se puede establecer que existe igualdad en la forma de pago, debido a la naturaleza del servicio a prestar, su pago se realiza en mensualidades vencidas.

4. Frente a las garantías, se evidencia de la muestra tomada para este análisis, se exigieron garantías de Cumplimiento, Calidad del servicio, Pago salarios y prestaciones sociales y Responsabilidad extracontractual dado los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad a partir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; de acuerdo a las obligaciones y el alcance del objeto contractual.

No obstante, con la información registrada y analizada en el cuadro anterior, se ratifica que lo solicitado por esta entidad en el presente estudio es apropiado frente a los que se pretende contratar.

3.3. Análisis de la oferta

3.3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

En Colombia la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada regula la dinámica del mercado en general, este se encuentra diversificado y no es transversal sino que cada empresas dependiendo del ramo en el que se encuentra autorizado atiende la respectiva necesidad del mercado, así las cosas unas entidades se dedican a la capacitación, otras a la consultoría en seguridad, otras al transporte de valores, otras a prestar el servicio como tal de la vigilancia en sus diferentes modalidades, y otras en general como las cooperativas agrupan a varias entidades en la defensa de los derechos del sector, en esta dinámica las partes intervinientes corresponden a las siguientes:

- Departamentos de Seguridad
- Escuelas de Capacitación
- Empresas Asesoras, Consultoras e Investigadoras
- Empresas Arrendadoras
- Empresas Blindadoras
- Empresas De Vigilancia Con Armas y Sin Armas
- Consultores, Asesores e Investigadores
- Distribución por Servicios
- Cooperativas de Vigilancia
- Departamentos de Capacitación
- Transportadoras de Valores
- Servicios Comunitarios

3.3.2. ¿A quién se va a comprar?

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, y con el fin de que estos se ajusten al mercado específico del servicio a adquirir, a continuación, se relaciona el listado de oferentes o empresas del sector:

De conformidad a datos establecidos por la SUPERVIGILANCIA, de denota en el siguiente link que la cantidad de empresas registradas en esta superintendencia son considerables, por lo que nos permite saber que contamos con gran cantidad de proveedores que pudiesen presentar su propuesta al futuro proceso de selección y por ende no declarar desierto el mismo. De acuerdo a la base de datos consultada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las empresas Asesoras, Consultoras e investigadoras 4, registran más de 5,000 empresas en el país, algunas de ellas se enuncian a continuación:

N°	NIT O CC	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE SERVICIO
1	8300156418	A & C CONSULTORES EN SEGURIDAD LIMITADA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
2	9002682351	ALL SECURITY ASSESSORS LTDA.	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
3	8001058450	COLPRYST ASESORES LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
4	8605250559	CONTROL DE RIESGOS S.A.	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
5	8300195812	COSINTE LTDA CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑIA LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
6	9003388786	E & M DESARROLLO CORPORATIVO LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
7	9002732002	GRUPO DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD & POLIGRAFIA CONSULTORES Y ASESORES LTDA GPS&P	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
8	8301422583	GRUPO DE TAREAS EMPRESARIALES LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
9	8001850529	LAUREL R.M.S. LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
10	9012612992	SCG ANALYTIC LIMITADA - ANALYTIC LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
11	8301340838	SECAP LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
12	9000233600	SECCURITY CONSULTING OF AMERICAS LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
13	9002434720	SERINPETROL CONSULTING LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
14	8300760427	SOLUCIONES EN INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO LTDA SINTECTO	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
15	8305104303	TOTAL SECURITY SERVICES LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
16	9014081959	VAR CONSULTORES LIMITDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
17	9011563716	SOLUCIONES ESPECIALES FOX LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
18	9015652482	SPE CONSULTORÍA Y ANÁLISIS DE RIESGO LTDA	EMPRESA ASESORA, CONSULTORA, INVESTIGADORA EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ANALISIS SECTORIAL PARA PROMOVER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

[4] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5535/empresas-asesoras-consultoras-e-investigadoras/

La OIT manifiesta que, si bien las Mipyme son un elemento fundamental en la generación de empleo en América Latina, sus niveles de productividad tienden a ser menores en relación con otras regiones del mundo.

En este sentido, el ambiente de negocios en el que estas empresas operan en la región comúnmente frena su productividad e impide su desarrollo y competitividad.

Bajo esta perspectiva y en la búsqueda de fortalecer las Mipyme en Colombia, se expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la cual establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Según la exposición de motivos del proyecto que originó la Ley de Emprendimiento, esta norma "{...] propone facilitar el acceso de las Mipyme a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipyme, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a Entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*".

Estos estímulos e incentivos construidos por la Ley 2069 de 2020, en especial, en su Capítulo 111 "**Compras públicas**" del Título I modifica varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias. En efecto, para entender un poco de la importancia de las Mipyme es necesario acudir a diversos estudios realizados por diferentes Entidades gubernamentales y no gubernamentales sobre el desarrollo económico que generan este tipo de organizaciones en nuestro país y la necesidad de incentivarlos en el marco del desarrollo, crecimiento y reactivación económica.

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024. Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.

Análisis de Criterios diferenciales para (Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) en el Sistema de Compras Públicas – artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes.

Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

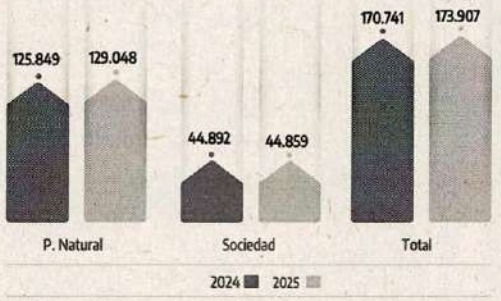
En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año

pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras[5]- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo.

Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

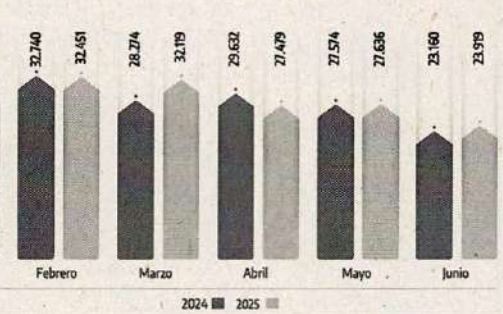
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

[5] Confecámaras. DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA – _2025
https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo

periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento

del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8.2% al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0.4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras que paso de 17.037 a 16.489 unidades, con una variación de -3.2% y una contribución de -0.3 puntos porcentuales. Por su parte las actividades de servicios administrativo y de apoyo disminuyeron u 1,8% con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 e 2024, mientras que el subsector transporte y almacenamiento redujo su numero de nuevas empresas en un 2,2% pasando de 4.576 a 4.476 ambos subsectores aportaron negativamente con -0.1 porcentuales cada uno.

Dado que el subsector de comercio al mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida.



Por otro lado, el subsector de *otras actividades de servicio*, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

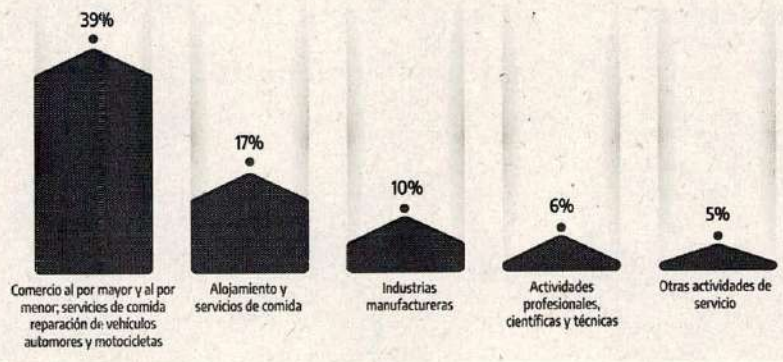


El subsector construcción presentó la mayor caída e la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificaciones residenciales (-9.3%); e instalaciones eléctricas (10.8%).

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Cifras oficiales sobre la situación económica de las mujeres

El último boletín anual del DANE sobre mercado laboral según sexo muestra que, para enero-diciembre de 2025, la tasa de desocupación de las mujeres fue de 11,4%, frente a 7,0% en hombres; la tasa de ocupación fue de 46,7% para mujeres y 71,4% para hombres; y la tasa global de participación fue de 52,8% para mujeres frente a 76,8% para hombres. En valores absolutos, el DANE reportó 21,166 millones de mujeres en edad de trabajar, 11,171 millones en la fuerza de trabajo, 9,893 millones ocupadas, 1,278 millones desocupadas y 9,995 millones fuera de la fuerza de trabajo. En una lectura amplia, esto significa que alrededor de 11,273 millones de mujeres en edad de trabajar estaban sin ocupación en 2025, aunque técnicamente el desempleo abierto medido por DANE corresponde a 1,278 millones.

El boletín trimestral más reciente específico por sexo, correspondiente a octubre-diciembre de 2025, confirma esa desventaja estructural: la tasa de desocupación femenina fue 10,0% frente a 6,0% en hombres; las mujeres ocupadas fueron 10,176 millones y las desocupadas 1,132 millones; además, 9,969 millones de mujeres estaban fuera de la fuerza de trabajo. La brecha en tasa de participación fue de 24,1 puntos porcentuales y la brecha en tasa de ocupación de 24,7 puntos.

Esa información es relevante para contratación pública porque demuestra que la desigualdad no está solo en el desempleo, sino también en la menor inserción laboral y empresarial de las mujeres. El propio DANE reporta que, en octubre-diciembre de 2025, las ramas con mayor número de mujeres ocupadas fueron comercio y reparación de vehículos (1,889 millones), administración pública, educación y salud (1,848 millones), actividades artísticas y otros servicios (1,395 millones) y alojamiento y servicios de comida (1,317 millones).

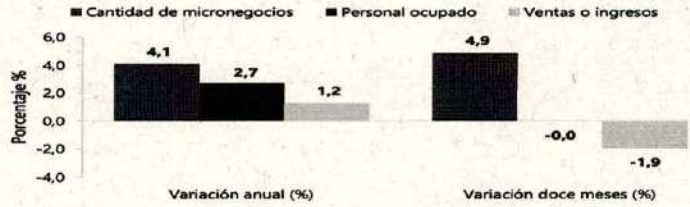
Cómo son hoy los emprendimientos de mujeres en Colombia, según DANE

Bogotá, 13 de marzo 2026

Encuesta de Micronegocios (EMICRON)

IV Trimestre de 2025

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025[P]/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Para analizar el universo emprendedor femenino se acudió a la Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE, que mide unidades económicas de hasta 9 personas ocupadas en sectores como agricultura, manufactura, comercio, construcción, transporte y servicios. Por eso, EMICRON es una base sólida para caracterizar el emprendimiento femenino, aunque no constituye un censo total de todas las sociedades o asociaciones que pueden encajar jurídicamente en la categoría de "*empresa de mujeres*".

Para 2024, la EMICRON estimó 5.297.252 propietarios(as) de micronegocios. De ellos, 64,6% eran hombres y 35,4% mujeres, lo que equivale a cerca de 1,88 millones de mujeres propietarias de micronegocios. En las cabeceras municipales, la participación femenina fue algo mayor (38,0%), mientras que en centros poblados y rural disperso fue de 29,5%.

La estructura de estos emprendimientos es predominantemente de autoempleo y pequeña escala. En 2024, 90,5% de los propietarios de micronegocios eran trabajadores por cuenta propia y solo 9,5% eran patronos o empleadores. Además, 82,3% de los micronegocios ocupó solo a una persona, 14,9% ocupó entre 2 y 3 personas y apenas 2,8% tuvo entre 4 y 9 personas. Esto muestra que el emprendimiento femenino y, en general, el micronegocio en Colombia, se desenvuelve en una estructura empresarial de baja escala, con limitada capacidad de expansión y con alta necesidad de apoyo institucional.

Por actividad económica, la EMICRON reportó que en 2024 los micronegocios se concentraron en comercio y reparación de vehículos (23,9%), agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (21,5%), transporte y almacenamiento (11,9%), industria manufacturera (10,0%), actividades artísticas y otros servicios (9,7%) y alojamiento y servicios de comida (8,3%). Estas ramas coinciden, en buena medida, con sectores donde las mujeres ya tienen alta participación ocupacional y donde la contratación pública puede generar demanda efectiva.

También es importante observar por qué nacen estos negocios. En 2024, el 36,1% de los micronegocios se creó porque su propietario no tenía otra alternativa de ingresos; 31,0% por haber identificado una oportunidad de negocio; 11,6% para ejercer oficio, carrera o profesión; 10,8% por tradición familiar o herencia; y 8,5% para complementar o mejorar el ingreso familiar. Esto confirma que una parte importante del emprendimiento en Colombia no surge solo de expansión empresarial, sino también de necesidad económica, lo que refuerza la pertinencia de las medidas afirmativas en compras públicas.

La EMICRON evidencia niveles altos de informalidad. En 2024, 89,5% de los micronegocios afirmó no estar registrado en Cámara de Comercio; en términos absolutos, ello equivale a 4.749.671 micronegocios sin



ese registro. Asimismo, 88,4% de los propietarios de micronegocios no hizo aportes mensuales a salud ni cotizó a pensión, y solo 9,2% aportó a ambos sistemas. Incluso en riesgos laborales, 93,6% no realizó aportes a ARL.

Este panorama es particularmente útil para el presente análisis, porque permite concluir que los emprendimientos liderados por mujeres suelen enfrentar barreras de formalización, solvencia, precisamente aspectos sobre los cuales el Decreto 1860 de 2021 autorizó introducir requisitos diferenciales. No se trata, entonces, de una preferencia arbitraria, sino de una respuesta regulatoria a restricciones reales de acceso al mercado.

Brechas específicas de género dentro del emprendimiento

El DANE, en su nota estadística y comunicado sobre micronegocios con enfoque de género, advirtió que por cada 100 hombres propietarios de micronegocios hay solo 55 mujeres. Además, las ventas promedio de los micronegocios liderados por mujeres son 39,9% menores que las de los hombres; las propietarias dedican en promedio 5 horas más al día al trabajo de cuidado no remunerado; y la incidencia de pobreza entre propietarias de micronegocios fue de 31,8%, cifra que sube a 35,2% cuando son jefas de hogar. En otra síntesis del DANE, se reportó además que por cada 100 micronegocios dirigidos por hombres se generan 33 empleos adicionales, lo que evidencia menor capacidad de expansión en los negocios liderados por mujeres.

Estas cifras son especialmente relevantes para justificar la contratación pública con enfoque diferencial, porque muestran que la brecha femenina no solo está en conseguir empleo, sino también en crecer, vender, formalizarse y escalar dentro de la actividad empresarial. En otras palabras, el problema público no es solo de acceso al mercado laboral, sino también de acceso a la demanda pública como oportunidad de consolidación empresarial.

Como señal de implementación, Colombia Compra Eficiente informó en marzo de 2026 que, 98 empresas con representación legal femenina y 294 proveedoras que, desde agosto de 2022 a la fecha, han logrado ser parte de la contratación estatal. Esa cifra no equivale a una medición total del universo de empresas de mujeres en Colombia, pero sí muestra que la política ha comenzado a traducirse en presencia efectiva de mujeres en el sistema de compras públicas.

Impulsar y fortalecer la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas es un propósito que con el dato anterior se materializa. La mayor representación femenina se encuentra en el sector de servicios administrativos y personales, seguido por el de industrias en movimiento en Bogotá, Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca, Bolívar y Quindío.

En ese objetivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP/CCE) ha promovido y desarrollado políticas y lineamientos que buscan aumentar la participación de las mujeres en la ejecución contractual. Las compras públicas con enfoque de género son un instrumento clave para promover la equidad e inclusión social y económica[6]

Fuente: C.C.E.

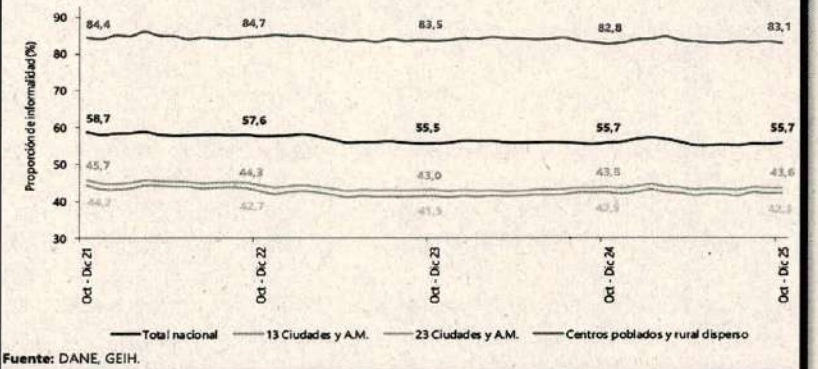
[6] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/27412

Medición del empleo informal - Informalidad total nacional, 13 y 23 ciudades y áreas metropolitanas

Para el total nacional, en el trimestre octubre - diciembre 2025 la proporción de personas ocupadas informales fue 55,7%, siendo el mismo valor del trimestre octubre - diciembre 2024.

Por otra parte, en las 13 ciudades y áreas metropolitanas esta proporción fue 42,3% y en las 23 ciudades y áreas metropolitanas fue 43,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior la proporción de informalidad se ubicó en 42,5% y 43,8%, respectivamente.
En los centros poblados y rural disperso la proporción de población ocupada informal fue 83,1% en el trimestre octubre - diciembre 2025.

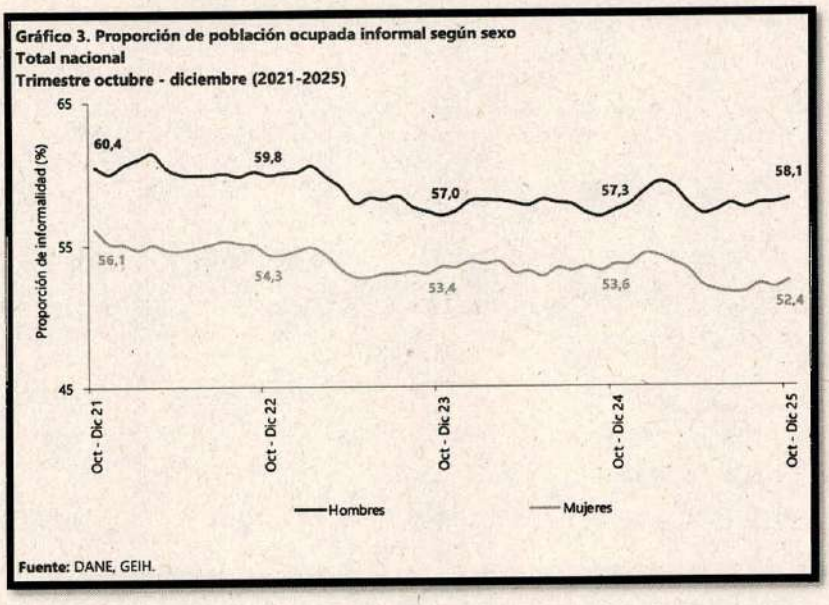
Gráfico 2. Proporción de población ocupada informal
Total nacional, 13, 23 ciudades y A.M. y centros poblados y rural disperso
Trimestre octubre - diciembre (2021-2025)



Fuente: DANE, GEIH.

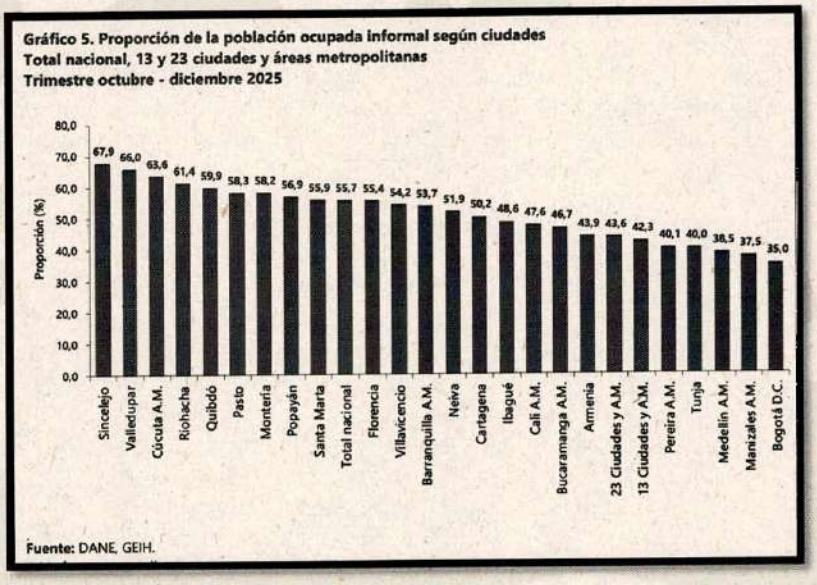
Informalidad según sexo en el total nacional

Para el total nacional, la proporción de hombres ocupados informales en el trimestre octubre - diciembre 2025 fue 58,1%, mientras que 52,4% de las mujeres ocupadas eran informales. En el mismo trimestre del año anterior estas proporciones fueron 57,3% y 53,6%, respectivamente.



Informalidad por ciudades

Para el periodo de análisis, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, aquellas que presentaron mayor proporción de informalidad fueron: Sincelejo (67,9%), Valledupar (66,0%) y Cúcuta A.M. (63,6%), mientras que las ciudades con menor proporción de informalidad fueron: Bogotá D.C. (35,0%), Manizales A.M. (37,5%) y Medellín A.M. (38,5%).



MEDICIÓN DEL EMPLEO INFORMAL SEGÚN TAMAÑO DE EMPRESA

En el total nacional, para el trimestre octubre - diciembre 2025 el 84,5% de la población ocupada que trabajaba en microempresas era informal, mientras que en empresas pequeñas fue 22,3%.

Por su parte, en la empresa mediana y empresa grande la proporción de ocupados informales fue: 5,8% y 2,1%, respectivamente.

Tabla 1. Proporción de población ocupada informal según tamaño de empresa donde trabaja
Total nacional
Trimestre octubre - diciembre (2024-2025)

Tamaño de empresa	Octubre - diciembre 2024	Octubre - diciembre 2025	Diferencia en p.p.
Microempresa	84,6	**84,5**	-0,1
Empresa pequeña	21,0	**22,3**	1,3
Empresa mediana	4,5	**5,8**	1,3
Empresa grande	2,7	**2,1**	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.

LEY 2337 DE 2023 - "*POR MEDIO DE LA CUAL SE FOMENTA LA INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROGRAMAS PARA EL EMPRENDIMIENTO, FORMACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL*"

La presente ley tiene por objeto disminuir la brecha de género en el país al garantizar la obligación de participación mínima de mujeres, incluyendo a las mujeres transgénero, en los proyectos, programas, instrumentos, fondos y recursos dirigidos al fomento del desarrollo empresarial, emprendimiento, innovación y formación de las personas; que son organizados por las entidades del orden nacional y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Esta ley tiene por igual objeto fomentar la vinculación de la mujer a los programas de formación en carreras STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas) organizados por las entidades nacionales, sectores administrativos e instituciones de educación superior en el marco de su autonomía[7].

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - LEY DE EMPRENDIMIENTO – _Finalidad

La Ley 2069 de 2020, reglamentada mediante el Decreto No. 1860 de 2021, tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, de igual forma la citada Ley tiene entre otros los siguientes objetivos: Reducir las cargas para emprendedores y generar gradualidad para empresas de menor escala. Ampliar las oportunidades de acceso a mercados, a través de compras públicas, diversificar y ampliar esquemas de financiamiento para todo tipo de emprendimiento.

Por otra parte, la importancia del emprendimiento en Colombia radica en la capacidad que tienen las PYMES para generar empleo y ser un motor para la economía nacional, prueba de ello es que el 80% del empleo nuevo en Colombia es generado por el 10% de los nuevos proyectos de emprendimiento, en muchos de los casos PYMES, tal como se muestra a continuación:

[7] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=222250



ANÁLISIS CON RELACIÓN A LA MIPYMES

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley 2069 de 2020, se generaron incentivos para las MIPYMES con el propósito de incrementar la participación de dichas empresas en las compras públicas permitiendo la inclusión de criterios diferenciales y de ponderación en las distintas modalidades de contratación.

En este sentido mediante el Decreto No. 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se incluyeron disposiciones particulares en el procedimiento de selección de mínima cuantía referidas a la contratación con Mipymes y grandes almacenes; se definieron y fijaron los criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres; se profirió la reglamentación para las convocatorias limitadas a Mipymes, la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

De acuerdo con lo anterior, uno de los fines principales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, es promover la participación de las Mipyme en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que esta juega un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial del país. Con el fin de cumplir con este propósito, en el presente capítulo se explicarán las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.



Adicionalmente, el Decreto 0287 de 2026 incorporó al sistema de compras y contratación pública medidas afirmativas para incentivar la participación de las personas con discapacidad, entre ellas reglas diferenciales y puntaje adicional en licitación pública y concurso de méritos. Por tanto, la inclusión de esta población en los estudios previos no responde solo a un criterio de conveniencia social, sino a una orientación normativa vigente que busca remover barreras históricas de acceso al mercado y a la contratación estatal.

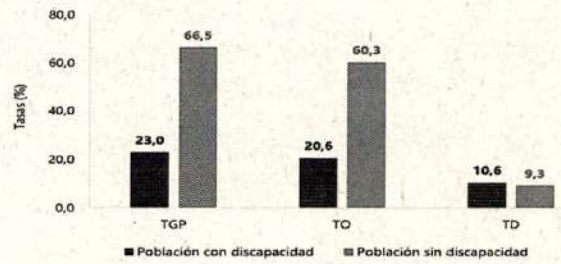
Desde la evidencia oficial más reciente del DANE, la exclusión laboral sigue siendo marcada. En el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 23,0%, frente a 66,5% de la población sin discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,6% frente a 60,3%; y la tasa de desocupación fue de 10,6% frente a 9,3%. En ese mismo período, el DANE reportó 447 mil personas ocupadas con discapacidad. A partir de esas cifras, se infiere que la población con discapacidad en edad de trabajar cubierta por la GEIH ronda 2,17 millones de personas; de ellas, cerca de 499 mil integraban la fuerza de trabajo, aproximadamente 53 mil estaban desocupadas en sentido estricto y alrededor de 1,72 millones no estaban ocupadas; de este último grupo, unas 1,67 millones estaban por fuera de la fuerza laboral.

Bogotá D.C., *13 de abril de 2026*

Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Esto muestra que el principal problema no es únicamente el desempleo abierto, sino la bajísima inserción laboral de esta población. En otras palabras, la contratación pública incluyente no se justifica solo para atender a quienes están buscando empleo y no lo consiguen, sino también como instrumento para ampliar oportunidades reales de participación económica de una población que permanece mayoritariamente excluida del mercado laboral formal.

En cuanto a la forma de inserción productiva, la mejor aproximación oficial reciente disponible muestra una fuerte presencia de autoempleo y micronegocio. Según el DANE, dentro de la población ocupada con discapacidad, 54,8% trabaja por cuenta propia, 27,5% como obrero o empleado particular y 3,0% como patrón o empleador. Asimismo, sus principales ramas de actividad son agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), comercio y reparación de vehículos (18,3%), industria manufacturera (10,8%), actividades artísticas y otros servicios (10,2%) y alojamiento y servicios de comida (8,8%). Esto sugiere que los emprendimientos de esta población se concentran, en buena medida, en unidades económicas pequeñas, de autoempleo, servicios y comercio, precisamente el tipo de tejido empresarial que puede beneficiarse de medidas de acceso y preferencia en compras públicas.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, con 54,8% y 27,5%, respectivamente

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Trabajador por cuenta propia	245	54,8	9.472	40,5
Obrero, empleado particular	123	27,5	10.517	44,9
Jornalero o peón	22	5,0	741	3,2
Empleado doméstico	17	3,8	699	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	15	3,3	441	1,9
Patrón o empleador	13	3,0	629	2,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,6	895	3,8

Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Sobre el componente de sexo, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) reportó 461.042 personas certificadas con discapacidad en el país, con corte agosto de 2022 a septiembre de 2025; de ellas, 57,20% correspondía a hombres, 42,74% a mujeres y 0,06% a sexo indeterminado. Aunque esta cifra corresponde al universo certificado y no a la totalidad de personas con discapacidad del país, sí constituye una base administrativa oficial, verificable y relevante para justificar medidas de inclusión en contratación estatal.

Desde el enfoque de género, la evidencia del DANE también muestra que las brechas laborales no son neutras. En su análisis de brechas de género, el DANE señaló que, entre la población con discapacidad, la tasa global de participación de las mujeres fue menor que la de los hombres (16,9% frente a 26,2%), la tasa de ocupación también fue menor (14,3% frente a 22,3%) y la tasa de desempleo femenina fue ligeramente superior (15,3% frente a 15,0%). Aunque esta desagregación no corresponde al boletín coyuntural más reciente, sí confirma una tendencia estructural: las mujeres con discapacidad enfrentan una barrera adicional de acceso al trabajo y, por tanto, la aplicación de medidas afirmativas en compras públicas tiene también una justificación de enfoque diferencial e interseccional.

Con base en lo anterior, sí existe soporte suficiente para afirmar que la incorporación de criterios de inclusión de personas con discapacidad en el proceso contractual se encuentra objetivamente justificada, porque: i) se trata de una población con muy baja participación y ocupación laboral; ii) existe un número importante de personas con discapacidad sin ocupación y una porción relevante de población desocupada; iii) su inserción económica ocurre en buena parte a través de autoempleo, microunidades y actividades de pequeña escala; y iv) el ordenamiento vigente, a través del Decreto 0287 de 2026, ordena adoptar medidas afirmativas para incentivar su participación en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y la información presentada, se establecen criterios diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con lo anterior, uno de los fines principales de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, es promover la participación de las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas y en la contratación estatal, por considerar que esta juega un papel importante como impulsor del desarrollo empresarial del país. Con el fin de cumplir con este propósito, más adelante se explicarán las razones que justifican la escogencia de ciertos requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con los resultados del análisis del sector y del estudio de la oferta, la Entidad advierte la necesidad de hacer uso del criterio habilitante diferencial relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, respecto de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 ibidem, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales a incorporar, con base en el análisis del sector, requisitos habilitantes diferenciales en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional y, específicamente, en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, siempre que no se comprometa el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En el presente proceso, la utilización de este criterio resulta necesaria, proporcional y razonable, toda vez que la garantía de seriedad de la oferta constituye una de las principales cargas de acceso al proceso para unidades empresariales de menor escala o con mayores barreras de acceso al mercado asegurador y financiero. En efecto, cuando la suficiencia exigida para la generalidad de los oferentes se ubica en un porcentaje más alto del presupuesto oficial, ello puede traducirse en un obstáculo real para la participación de estos actores, limitando la concurrencia y reduciendo la posibilidad de que la compra pública cumpla su función de promoción empresarial e inclusión económica. Por ello, la Entidad estima procedente que, sin desproteger el proceso de selección ni disminuir la seriedad de la oferta, los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, puedan presentar la garantía de seriedad por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en lugar del porcentaje superior que se exija a los demás oferentes.

La medida se considera idónea porque el ordenamiento permite expresamente que el valor de la garantía sea utilizado como criterio diferencial para estas poblaciones y, además, porque el propio Decreto 1082 de 2015 reconoce que, en ciertos procedimientos competitivos como la subasta inversa y el concurso de méritos, una garantía equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado es jurídicamente suficiente como regla general. En ese sentido, exigir a estas poblaciones una garantía del 10% no implica suprimir la cobertura ni eliminar el amparo de seriedad, sino fijar un umbral que sigue siendo materialmente serio, exigible y apto para proteger a la Entidad frente a los riesgos derivados del retiro de la oferta, la no suscripción del contrato o la no constitución de la garantía de cumplimiento.

La medida también es adecuada desde la perspectiva de política pública de compras, pues Colombia Compra Eficiente ha indicado que, una vez efectuado el análisis del sector, la Entidad puede seleccionar cuáles criterios diferenciales aplicará, sin que sea obligatorio incluirlos todos; y, en aplicación práctica de esa lógica, en ese orden ha precisado, que el valor de la garantía de seriedad de la oferta puede operar como criterio diferencial para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres, asimismo, el Decreto 1860 de 2021 justificó esta medida al reconocer que la exigencia uniforme de la garantía podía constituir un obstáculo de acceso para estas poblaciones. Así, la disminución del porcentaje exigido para

estas poblaciones no constituye una concesión arbitraria, sino una herramienta reglamentaria expresamente prevista para remover barreras de entrada y ampliar la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad encuentra debidamente justificado incorporar en el pliego de condiciones un criterio diferencial en el valor de la garantía de seriedad de la oferta, de manera que los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, puedan constituir dicho amparo por el 10% del presupuesto oficial, por ser una medida que facilita el acceso al proceso de selección, mejora la concurrencia, promueve la participación de población objeto de acción afirmativa y mantiene una cobertura suficiente para salvaguardar la seriedad del ofrecimiento y los intereses de la Entidad.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Aunque el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 regula la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, indicando en el primer inciso que «su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta», el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *Modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, que establece «Las Entidades Estatales incluirán condiciones habilitantes para lo cual podrán definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme para promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos».

Lo anterior quiere decir que el reglamento concedió competencia a las Entidades Estatales para definir un valor de suficiencia diferencial, que no necesariamente deberá coincidir con el valor mínimo del diez por ciento (10%), indicado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en relación con las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme para promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos.

Así mismo, la entidad para la definición de la idoneidad y determinación de la conveniencia de los criterios diferenciales – entre estos, el del valor de la garantía de seriedad de la oferta, consideró el alcance de las obligaciones que emanarán del contrato y el análisis de tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato, de manera que no se pone en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Por ello, el criterio que se aplicará al presente proceso de contratación se relaciona con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, razón por la cual se acudirá al criterio señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, frente a los puntajes adicionales se otorgará un total de 0,25 a las empresas o emprendimientos de mujeres, lo cual se verificará bajo los parámetros establecidos en la respectiva normatividad.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o MIPYME bajo los criterios dispuestos

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

BIENES NACIONALES RELEVANTES

El Decreto 680 de 2021, modificó el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios (en la cual se incluye los suministros), es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional las ofertas de "servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los bienes nacionales relevantes, definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que de acuerdo, con el objeto contractual no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, *se otorgara el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la entidad estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al cuarenta 40% del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.*

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para el servicio de vigilancia y seguridad privada, se procedió a la verificación y se concluye que el mencionado servicio no incluye bienes, por consiguiente tratándose de un servicio este no se encuentra en los bienes nacionales.

En consecuencia, debido a la especialidad del presente Proceso de Contratación que contempla servicios, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, del cien por ciento (100 %), requerido para el cumplimiento del contrato.

8. Estudio Indicadores Capacidad Financiera y de Organización

En cuanto a la capacidad financiera y organizacional de los interesados en participar en el proceso de selección de la presente convocatoria, advierte que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un estudio del sector con el fin de determinar los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes.

Cabe anotar, que si bien la entidad puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 como lo indica el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, no se considera imperioso toda vez que: *(i) estos indicadores interpretan lo necesario de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes para una adecuada ejecución contractual y, (ii) que posterior a la revisión del historial contractual del Municipio durante los últimos años refleja un buen comportamiento de los contratistas sin mayores incumplimientos o sanciones.*

En aras de que los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos para el presente proceso reflejen de manera razonable las condiciones económicas del sector y guarden correspondencia con la realidad contractual de la Corporación, se efectuó un análisis con base en la información financiera más reciente disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con corte al año 2025, atendiendo los lineamientos y criterios orientadores de Colombia Compra Eficiente para la estructuración de los requisitos habilitantes.

A partir de dicha información se realizó una revisión de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre los activos,

considerando no solo los resultados estadísticos obtenidos, sino también la relación existente entre cada indicador, la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución del contrato y el nivel de riesgo financiero que razonablemente puede asumir la Entidad.

Para tal efecto, se extrajo una muestra de empresas potencialmente relacionadas con el sector objeto de análisis, a partir de la cual se calcularon los respectivos indicadores financieros y de capacidad organizacional. No obstante, una vez examinados los resultados, se evidenció que la muestra obtenida no resultaba suficientemente representativa para efectos de establecer parámetros objetivos y razonables, toda vez que el número de empresas analizadas era limitado y algunos de los indicadores consolidados arrojaron valores atípicos o negativos que podían distorsionar la realidad financiera del mercado y conducir al establecimiento de requisitos que no guardaran adecuada proporcionalidad con el objeto y valor del proceso.

En consecuencia, y con el propósito de evitar que una muestra estadísticamente insuficiente generara parámetros restrictivos, desproporcionados o alejados de las condiciones reales del sector, la Entidad determinó no adoptar de manera automática los resultados derivados de dicha muestra como fundamento exclusivo para la fijación de los indicadores habilitantes.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	IL	NE	RCI	ROE	ROA
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,11	0,48	-99,75	-0,20	-0,14
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,79	0,52	-5305,90	-0,18	-0,12
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,69	0,54	7,27	0,19	0,10
830117019	PILGRIM SECURITY LTDA	N8010 - Actividades de seguridad privada	1,84	0,53	4,93	0,11	0,05
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	2,40	0,15	-0,92	-0,07	-0,17
860400249	PREVENCION TECNICA LTDA.	N8010 - Actividades de seguridad privada	3,49	0,12	-4,95	-0,09	-0,19

En ese orden, se tomó como referencia la información financiera de partícipes en procesos de selección de procesos de Actividades de seguridad privada. Para lo cual se sustrajo una muestra, con los cuales se obtuvieron los datos para la estimación de cada indicador. Los métodos estadísticos utilizados para la determinación de los indicadores fueron la media aritmética y la media podada (medidas de tendencia central), siendo ésta última utilizada en los casos donde la muestra contiene datos heterogéneos y extremos; puesto que esta forma de calcular tiene la ventaja de estabilizar el cálculo del centro al eliminar la influencia de posibles valores extremos. Adicionalmente se calculó la desviación estándar con el fin de determinar el grado de dispersión de los datos, obteniendo como resultado una disminución significativa en la variación de los valores con respecto al promedio total, lo que significa un mayor grado de fiabilidad en el resultado del método utilizado.

Razón por la cual se consideró pertinente realizar una tabla de trabajo de indicadores financieros y de organización, la cual guarda relación entre la naturaleza, alcance, valor (presupuesto oficial) e indicadores.

#	NIT	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	8605293196	RONDA DE COLOMBIA PROTECCION Y SEGURIDAD LTDA	4,05	38,13%	31,43	14,96%	9,26%
2	8002485410	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	4,05	42,85%	58,20	55,62%	31,79%
3	8902041620	SEVICOL LIMITADA	3,21	27,10%	1574,83	19,85%	14,47%
4	8600907217	COLVISEG COLOMBIANA	2,20	48,76%	13,68	40,77%	20,89%

5	8605234086	SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	4,24	49,64%	6,64	54,55%	27,47%
6	8605415688	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	3,31	39,31%	16,67	46,95%	28,49%
7	8300699897	WEST ARMY SECURITY LIMITADA	2,66	41,08%	14,88	16,26%	9,58%
8	8090073911	LA DOBLE W. LTDA	3,02	49,90%	45,55	33,00%	16,53%
9	8600323478	ANDISEG BIC LTDA	5,01	33,73%	50,64	51,70%	34,26%
10	8913037864	OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA	1,35	58,01%	3,64	28,30%	11,88%
11	8001693762	SERVAGRO LTDA	4,14	40,96%	3,48	21,40%	12,63%
12	8600112684	AMCOVIT LTDA	6,74	40,32%	3,40	46,92%	28,00%
13	8600669466	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3,14	47,79%	20,38	31,24%	16,31%
14	8605266031	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO LTDA SEPECOL LTDA	2,45	56,98%	10,68	53,20%	22,89%
15	8600674531	SOPROTECO LTDA	6,24	34,03%	42,10	22,64%	14,93%
16	8300706253	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	3,50	38,41%	13,64	45,43%	27,98%
17	8903127496	ATLAS SEGURIDAD LTDA	1,35	59,83%	2,48	39,74%	15,97%
18	8600203698	SU OPORTUNO SERVICIO LIMITADA, SOS	3,22	39,14%	14,42	19,09%	11,62%
19	8002090889	VIPERS LTDA	2,67	43,04%	7,83	34%	19,54%
20	8001697994	CELAR LIMITADA	2,15	43,12%	7,31	21%	12,14%
21	8001632656	PORTILLA Y PORTILLA LTDA	3,03	46,74%	12,79	63%	33,63%
22	8160049650	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3,41	50,37%	6,76	35%	17,62%
23	8600502476	VIGIAS DE COLOMBIA	3,09	36,31%	19,41	17%	10,88%
24	8300244781	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4,28	28,95%	196,20	39%	27,98%
25	8000767195	VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA	3,00	58,10%	1,48	23%	9,69%
26	8390000881	LAOS SEGURIDAD LTDA	8,86	30,83%	117,76	107%	73,99%

Como se evidencia en el cuadro superior y una vez revisado el SECOP, para el presente proceso contractual se obtuvo una muestra de 26 empresas que son los posibles proponentes con información financiera con la que fueron debidamente habilitados para ejercer la actividad de servicio de vigilancia y seguridad privada requeridas por la entidad, en ese orden, a través de los métodos estadísticos: *promedio, media recortada y desviación estándar* y realizando el análisis del resultado de los mismos, se establecieron los indicadores ajustados a la naturaleza, presupuesto y alcance del objeto contractual en comento.

Indicadores establecidos por la entidad para criterios general:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ÍNDICE RECOMENDADO
1	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 3,5
2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.42
3	COBERTURA DE INTERÉS	MAYOR O IGUAL A 6,5
4	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.16
5	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.12

No obstante, se precisa que en lo que se refiere a la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta de conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a

la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, Corporinoquia evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional con la información contable del año inmediatamente anterior.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (Negrilla fuera de texto)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal **c) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024**, la Subdirección de Planeación Ambiental realizó un estudio de mercado público y abierto con el propósito de

determinar el valor estimado del contrato, observando los principios de planeación, transparencia, publicidad, eficiencia y selección objetiva.

Para tal fin, el estudio de mercado se llevó a cabo mediante la **publicación de solicitudes de cotización en la página web oficial de la Entidad -** https://corporinoquia.gov.co/es/la-corporacion/estudio-de-mercado-demo.html-, mecanismo que permitió el acceso libre, abierto y no discriminatorio de los potenciales proveedores interesados en el objeto a contratar. Esta actuación garantizó la publicidad de la información y la posibilidad real de participación del mercado, sin direccionamientos ni restricciones injustificadas.

Las solicitudes de cotización incluyeron la descripción del objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas, el alcance, el plazo estimado de ejecución y las condiciones generales de contratación, de manera que los proveedores pudieran presentar cotizaciones comparables y acordes con las condiciones reales del mercado.

Como resultado de este ejercicio, la Entidad **recibió tres (3) cotizaciones** presentadas por los siguientes proveedores:

- ✓ SEGURIDAD MOSGAL LTDA - NIT 900062278-0
- ✓ MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA. - NIT 822003247-8
- ✓ AVIZOR SEGURIDAD LTDA - NIT 830024478-1

Las respuestas recibidas provinieron de agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas directamente con el objeto contractual y reflejan precios vigentes y condiciones comerciales actuales.

Con base en la información obtenida, la Subdirección Administrativa y financiera realizó un análisis técnico y económico que permitió establecer un rango de precios razonable, considerando las cantidades requeridas, las condiciones de ejecución previstas, los costos directos e indirectos y los riesgos asociados al contrato. A partir de dicho análisis se determinó el valor estimado del contrato tomándose el valor promedio unitario por cada ítem cotizado del bien o servicio requerido, el cual asciende a la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($512.805.375,00). Incluido IVA,** para los tres (03) meses de la **vigencia 2026 y MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.170.291.756,00).** Para los seis (06) meses **de las vigencias 2027**, monto que se considera acorde con las condiciones del mercado y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual (ver anexo "Estudio de Mercado – Cotizaciones").

Para la determinación de los costos del presente proceso contractual, se realizó un estudio de mercado que incluyó la solicitud de cotizaciones a tres (3) proveedores, seleccionados conforme a las características mínimas exigidas en las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.5 del presente estudio previo. Dicho análisis tuvo como propósito establecer precios de referencia actualizados para la **vigencia 2026**, y se encuentra debidamente soportado en la Circular Externa N° 20251300000115CS emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha del 30 de diciembre de 2025.

Es preciso indicar que, para la estructuración económica del presente proceso, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establece el régimen de tarifas aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, para la estimación de los costos correspondientes a la vigencia 2026 se aplicó la tarifa mínima equivalente a **10,21** salarios mínimos legales mensuales vigentes, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día y los treinta (30) días del mes. Para efectos del presente proceso contractual, dicha tarifa se aplicó al

periodo comprendido entre el **primero (01) de octubre al treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, equivalente a **tres (3) meses** de prestación del servicio durante esa vigencia.
A continuación, se incorpora la tabla tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, utilizada como fundamento para la determinación de los valores correspondientes a la vigencia 2026.

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Respecto de los valores estimados para la vigencia 2027 y solo para efectos exclusivamente presupuestales, se precisa que la Entidad estimo un incremento de 14,8567%. Este porcentaje corresponde al promedio aritmético de los incrementos nominales oficiales del SMLMV para 2024 (12,07%), 2025 (9,50%) y 2026 (23,00%). Sin embargo, deja constancia que para enero–junio de 2027 se mantuvo como supuesto un factor tarifario, dado que esta tarifa aplicable deberá sujetarse a la Circular Externa que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para dicha anualidad La estimación no constituye fijación del salario ni de la tarifa oficial de 2027. Antes de iniciar la ejecución de dicha vigencia, la Entidad verificará la norma y circular vigentes, recalculará únicamente los componentes regulados conforme a la fórmula contractual y adelantará, si procede, el trámite presupuestal y contractual previo, sin superar las autorizaciones ni reconocer pagos sin soporte.

El porcentaje proyectado se determinó con base en el comportamiento de los incrementos semestrales registrados en las tarifas del sector durante los dos últimos años, con el propósito de efectuar una planeación financiera razonable, reducir el riesgo de insuficiencia presupuestal y garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante la vigencia 2027.

No obstante, los valores calculados para dicha vigencia tienen carácter estimativo y deberán ajustarse, si a ello hubiere lugar, una vez la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida la respectiva circular tarifaria, teniendo en cuenta igualmente las disposiciones laborales, contractuales y regulatorias que resulten aplicables al sector.

Para determinar el valor correspondiente al componente de recurso humano, se tomó como base la tarifa mínima regulada, incluyendo los costos asociados a la administración, supervisión, impuestos y demás conceptos requeridos para la adecuada prestación del servicio. Asimismo, para establecer el valor de la prima del seguro de vida del personal operativo, se solicitaron cotizaciones a tres (3) empresas cuya

actividad económica corresponde a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Con fundamento en los valores recibidos, se efectuó el correspondiente análisis aritmético y económico para determinar el costo aplicable dentro del presupuesto oficial.

Por otra parte, para establecer los valores de los bienes, elementos y servicios que no se encuentran sometidos al régimen de tarifas mínimas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se solicitaron cotizaciones a empresas legalmente habilitadas para desarrollar actividades de seguridad privada. Este ejercicio permitió identificar precios reales de mercado en condiciones de competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el órgano de inspección, vigilancia y control.

Como resultado del análisis efectuado, se tomó como referencia la propuesta de menor valor que cumple integralmente las condiciones técnicas, legales y regulatorias exigidas, sin que la selección del precio más bajo implique el desconocimiento de las obligaciones mínimas aplicables al sector. Dichos valores fueron incorporados en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Es preciso aclarar que este proceso se encuentra enmarcado en el cumplimiento del principio de planeación financiera, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber institucional de garantizar la seguridad del personal, la protección de los bienes muebles e inmuebles y la continuidad de la operación administrativa y misional de la entidad. En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera, con el respaldo de la Oficina de Recursos Físicos de CORPORINOQUIA, estructuró y proyectó dentro del marco presupuestal los recursos necesarios para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad.

Esta previsión cuenta con soporte legal en el Acuerdo No. 200.3-2-26-005 del 30 de abril de 2026, "*Por medio del cual se autoriza a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027*".

En cumplimiento de este acuerdo, se contempló la asignación de recursos por un valor total de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.686.275.937,00),** distribuidos de la siguiente manera: QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($513.146.667,00) Los recursos correspondientes a la vigencia 2026 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 546 del 9 de abril de 2026, valor que corresponde a **tres (03) meses de servicio** y MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.173.129.270,00) para la vigencia fiscal 2027 para seis (06) meses de servicio, considerando un período total de nueve (09) meses día de ejecución del servicio.

Que teniendo en cuenta y como parte del proceso de del estudio de mercado dio como resultado QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($512.805.375,00). Incluido IVA, para los tres (03) meses de servicio para la vigencia 2026 y MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.170.291.756,00). Para los seis (06) meses de servicio para la vigencia 2027.

Naila Rey Rodas

NAILA IOVANNA REY RODAS
CPS No. 120.12.13.26.347
Profesional Oficina Asesora Jurídica

ANEXO TECNICO QUE DESARROLLA NUMERAL VIII DEL ESTUDIO PREVIO REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN:

I. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Anexo No. 1 "Carta de presentación de la propuesta"

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes
- Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web **https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation**
- Certificación del representante legal y revisor fiscal o contador público del proponente persona jurídica o de los integrantes del consorcio o Unión temporal donde señale la composición de la persona jurídica e identidad de los socios.
- Cedula de ciudadanía del revisión fiscal o contador publico
- Tarjeta profesional del revisión fiscal o contador publico
- Certificado de antecedentes disciplinarios del revisión fiscal o contador público vigente.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2. Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que:

Su duración será mayor o igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 80 de 1993.
El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad S.A.S, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3. Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere

4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.
En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f. Domicilio del consorcio o unión temporal,
g. y Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
h. Documentos vigentes de inspección y vigilancia expedida por la entidad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará a CORPORINOQUIA los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de CORPORINOQUIA.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de

caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

5. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

a. Asegurado/Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA NIT. 832.000 283-6
b. Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
c. Vigencia: NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
d. Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
e. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1. Criterios diferenciales para (Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad) en el Sistema de Compras Públicas – artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, y con fundamento en el análisis del sector y el principio de proporcionalidad, la Entidad establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de: i) Mipyme domiciliadas en Colombia; ii) Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y iii) Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En consecuencia, los proponentes que cumplan con la calidad de Mipyme, Emprendimientos y empresas de mujeres, y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán allegar la garantía de seriedad

de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 5 garantía de seriedad de la oferta.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para los Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberá acreditar la condición conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

6. Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación

para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

La certificación expedida por el revisor fiscal o contador público que acompañe la firma del representante legal, deberá aportar:

1. Cedula de ciudadanía del revisor fiscal o contador publico
2. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador publico
3. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisión fiscal o contador público vigente.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes, de conformidad a lo establecido en decreto 1273 de 2018, articulo 2.2.1.1.1.7.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de

la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, los proponentes singulares (persona natural o jurídica), y los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) según corresponda, deberán presentar la certificación de consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones-MINTIC, en la cual conste que no se encuentran inscritos (reportados) en el registro de deudores alimentarios morosos.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dichos certificados actualizados.

8. Información Sobre Multas y Sanciones - (Anexo No. 03)

La entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

Los proponentes deben diligenciar el anexo respectivo en caso de consorcios y uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el mencionado anexo.

9. Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

10. Compromiso Anticorrupción -(Anexo No. 04)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el anexo correspondiente.

11. Inhabilidades e Incompatibilidades – (Anexo No. 05)

Los Proponentes deben suscribir el Anexo 5 de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de

cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

12. Registro Mercantil (cuando aplique).

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, (cuando aplique) y cuya actividad comercial sea afín al objeto señalado en el presente pliego de condiciones (cuando aplique).

13. Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

14. Licencia de Funcionamiento.

El oferente deberá adjuntar a la propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento en todo el territorio nacional, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se le autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil escolta a personas, vehículos, con arma, sin arma y medios tecnológicos. (Vigente), así mismo con potestad para operar con oficina principal o una sucursal en por lo menos un Municipio o ciudad de cada uno de los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca o Bogotá D.C.

Para efectos de acreditar lo anterior, el contratista deberá certificar la dirección de la oficina principal o sucursal, sin perjuicio del requisito anterior, La Entidad realizará visita dentro del pazo de evaluación de las ofertas, a la dirección que aparezca en la licencia de funcionamiento y cámara de comercio como domicilio de operaciones en la ciudad con el objetivo de constatar su existencia y funcionamiento allí, en caso de no coincidir la información acreditada con la visita de verificación, será causal de Rechazo de la propuesta.

La visita se aplicará a todos los oferentes participantes en el presente proceso, conforme a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y durante la evaluación y calificación técnica.

Se aclara que en caso de unión temporal o consorcio cada integrante debe acreditar la licencia de funcionamiento vigente y con oficina principal o una sucursal en por lo menos un Municipio o ciudad de cada uno de los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que con las licencias otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de forma individual o como suma de sus integrantes, cuentan con potestad para operar con oficina principal o una sucursal en por lo menos un municipio o ciudad de cada uno de los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca o Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante consorcio o unión temporal, con el fin de ofrecer sus servicios: en este caso, se verificará que con la asociación no se excedan las facultades de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma: en todo caso, si se conforman uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la ley, de las que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, todas ellas deberán acreditar de manera independiente las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la supervigilancia.

15. Certificado de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Sobre Multas y Sanciones.

El proponente, deberá presentar certificación (original o copia), en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada y que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución y multas. Esta certificación debe tener fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del proceso de contratación.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

16. Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El proponente deberá aportar copia de la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la convocatoria, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), para la utilización del espectro radioeléctrico, con dos frecuencias con cobertura nacional, que amparen los equipos de comunicación ofrecidos. De igual manera aportar el registro TIC emitido por el MINTIC.

Así mismo, deberá aportar acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) otorgue a éste título de habilitante convergente o habilitación general del TIC y acreditar el correspondiente registro TIC donde se surta la habilitación general para la provisión de servicios de telecomunicaciones que incluya servicios de valor agregado y telemáticos para la prestación de servicios de monitoreo y localización automática -GPS, objeto del contrato que se celebrará producto del presente proceso de selección, en los casos en que el proponente no cuente con el título de habilitante convergente o habilitación general del TIC, será válida la licencia para prestación del servicio telemático y valor agregado de conformidad con el Decreto 2870 de 2007.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos de comunicación pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

En caso que la licencia del proponente favorecido con la adjudicación del proceso de contratación expire en fecha posterior a la entrega de la propuesta y antes de la firma del contrato, este se compromete a presentar a Corporinoquia la renovación de la licencia o la constancia que la misma se encuentra en trámite, acreditando la fecha de radicación de la solicitud de renovación o ampliación respectiva.

NOTA: En caso de que la autorización se encuentre en trámite de renovación, se deberá adjuntar copia del radicado ante la entidad competente. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Decreto ley 019 de 2012.

17. Autorización Utilización Medios Tecnológicos.

El oferente deberá presentar fotocopia legible de la Resolución y la certificación de la vigencia de la autorización para la utilización de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

18. Sistema de Gestión e Seguridad y Salud en el Trabajo.

El oferente deberá presentar certificación emitida por la ARL, donde se indique que el oferente se encuentra en proceso de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) acorde al Decreto 1072 de 2015 teniendo en cuenta las fases establecidas en la Resolución 0312 de 2019.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior programa.

19. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Vigente.

El proponente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, que ampare riesgos por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento del Decreto No. 356 de 1994 y demás normas vigentes y concordantes. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior póliza, toda vez que es requisito indispensable para adelantar cualquier trámite ante la Supervigilancia.

20. Salvedad de Responsabilidad en Responsabilidades Laborales.

El proponente deberá declarar mediante escrito que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia no es responsable solidario ante las responsabilidades labores del contratista con el personal que designe para prestar el servicio ante la entidad.

21. Compromiso de Indemnidad por Siniestros.

El proponente deberá presentar una declaración, donde indique que; si llegase a ser la oferta ganadora mantendrá indemne a la corporación por siniestros que pase con su personal o que se cause a terceros por

dolo o culpa de su personal a cargo y que para el efecto se harán efectivas las pólizas constituidas de responsabilidad civil contractual y extracontractual debidamente constituidas.

22. Estructura Organizacional.

El proponente deberá acreditar que cuenta en su respectiva estructura organizacional con mínimo tres niveles jerárquicos de dirección; esto es, gerente, coordinador y supervisor, o similares, tanto en su domicilio principal o sucursal (en el Municipio de Yopal capital Departamento de Casanare).

Para lo cual presentará como anexo el organigrama correspondiente. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros debe acreditarlo.

Es de aclarar que el presente requisito será sujeto de verificación por parte de la entidad.

23. Inscripción de Redes de Apoyo y Seguridad Ciudadana.

El oferente deberá presentar mediante compromiso suscrito por el representante legal de realizar la inscripción a la red de apoyo y seguridad ciudadana de que trata el Decreto 3222 de 2002 con la Policía Nacional que opera en los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca, expedida con una anterioridad no mayor a 90 días calendario a la fecha del cierre del proceso de contratación.

24. Registro Parafiscales.

El oferente deberá presentar copia del registro en el RENOVA (Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 104 del Decreto 356 de 1994, y Resolución 1016 de 2008, en relación al cumplimiento de seguridad social y parafiscalidad del cuarto trimestre de la vigencia 2024, sin perjuicio de los vencimientos de la Ley establecidos.

25. Radicación Estados Financieros:

El oferente deberá presentar copia del reporte a la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad privada), dando cumplimiento al artículo 105 del Decreto 356 de 1994, circular externa 0165 de agosto de 2013 y Resolución 313037 de marzo de 2015 en relación al cumplimiento de la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 sin perjuicio de las fechas establecidas para tales efectos.

26. Certificación Control Comercio de Armas.

El proponente deberá presentar el listado de armas único, emitido por el Departamento Control Comercio de Armas, municiones y explosivos del armamento con el cual prestará el servicio, vigente al cierre del proceso de contratación.

27. Salvoconductos y/o Permisos para Tenencia o Porte de Armas.

El proponente deberá presentar fotocopia legible de salvoconductos y/o permisos para tenencia o porte de armas.

Cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá tener domicilio para los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca o Bogotá D.C. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata.

De igual forma se aceptará la solicitud de licencia en los términos del Decreto 019 de 2012, el cual establece que, si la empresa solicitó la renovación de licencia dentro del tiempo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, esta sigue vigente hasta que la entidad se pronuncie de fondo.

28. Licencia para Desarrollar la Actividad Conexa en Asesoría, Consultoría e Investigación.

El proponente deberá presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia Nacional de vigilancia y Seguridad Privada en la que autorice la prestación de la actividad conexa en asesoría, consultoría e investigación, de igual manera deberá presentar mínimo dos Resoluciones o actos administrativos vigentes de asesor o consultor para el desarrollo de esta actividad, quienes deben estar incluidos en el contenido del acto administrativo de la actividad conexa aportada por el proponente, adicionalmente los enunciados deberán avalar el informe bimestral de actividades, novedades y sugerencias de los puestos de servicio que se debe presentar al interventor, dicho personal debe estar vinculado con el proponente.

29. Autorización Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la Utilización de los Uniformes.

El oferente deberá anexar copia de la autorización por la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes; los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades; de acuerdo a lo establecido en la resolución No. 2852 de 8 de Agosto de 2006, Resolución No. 5351 de 2007 y circular Externa 025 de 2008, Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

30. Reposición de Bienes por Siniestro.

El proponente mediante manifestación escrita deberá garantizar la reposición de los bienes que sufran siniestros bajo su custodia en el menor tiempo posible y sin perjuicio y costo adicional para CORPORINOQUIA, previa investigación en donde se compruebe negligencia y culpabilidad del contratista.

II. CAPACIDAD TÉCNICA:

2.1. Experiencia

2.1.1. Experiencia General - anexo No. 06

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, cuyos códigos relacionados en el Registro Único de Proponentes corresponda a los siguientes códigos: 92121500, 92121700, cuyo objeto haya sido o consistido en la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, (no se aceptarán subcontratos o figuras similares) ejecutado y liquidado, cuyo valor expresado en SMMLV consignados en el RUP, sea mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, CORPORINOQUIA, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el CORPORINOQUIA señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

2.1.2. Experiencia Específica - ANEXO No. 06 - A

Se verificará máximo UN (1) contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE INCLUYA LAS MODALIDADES FIJA, MOVIL ESCOLTA CON ARMA Y MEDIOS TECNOLOGICOS O SIMILARES", que contenga los siguientes códigos UNSPSC 45121500 46101500 92121500, 92121700 (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a UNA (1) VEZ el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, CORPORINOQUIA, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un

mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo CORPORINOQUIA señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

2.2.3. Criterios de acreditación y valoración de experiencia.

Se deberá aportar copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los siguientes documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)
c. factura o documento equivalente
d. Contrato o certificado de la entidad privada
e. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.
Los contratos aportados como experiencia especifican deberán ser diferentes los contratos aportados como experiencia general.

CORPORINOQUIA se reserva el derecho de verificar la información suministrada.
Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con todos los requerimientos expuestos en los anteriores numerales.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

3.1. SEDE OPERATIVA.

El oferente debe contar con una sucursal en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, esto en relación a poder contar con un lugar cercano a la sede principal de CORPORINOQUIA en caso de requerir cualquier llamado o solicitud, esta se realice en el menor tiempo posible, además de la generación de empresa y empleo en la región. El anterior requisito será verificado en el certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) de la cámara de comercio respectiva expedido con una fecha no mayor a 30 días, en el caso de consorcios o unión temporal alguno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar este requisito.

3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

Para el personal propuesto, se deberá anexar carta de compromiso, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la cedula, diplomas o certificados de obtención del título de estudios técnicos, de pregrado, postgrado, certificación de la experiencia y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el respectivo Formulario, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

a. UN (01) COORDINADOR NO EXCLUSIVO

El coordinador no exclusivo del servicio de vigilancia y seguridad privada tiene un rol esencial en la coordinación y supervisión de las actividades diarias derivadas del contrato. Este perfil es clave para establecer una conexión efectiva entre el funcionamiento del servicio de vigilancia y el supervisor designado por la entidad contratante, asegurando que el servicio se preste conforme a las condiciones, calidad y plazos establecidos, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Personal retirado de la fuerza pública de rango oficial superior en uso de buen retiro o solicitud propia.
- Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 7 años en el ejercicio.
- Debe contar con mínimo 7 años de experiencia en cargos de gerente de seguridad y/o director de seguridad o coordinación, por lo tanto, dicha certificación deberá contener los siguientes parámetros: Nombre, documento de identificación, entidad quien certifica, tiempo de experiencia.
- El coordinador requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá

solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.

- El oferente deberá acreditar que el coordinador cuenta con título profesional en cualquier área y un título de postgrado en la modalidad Especialización en Administración de la Seguridad y/o Especialización en Seguridad Integral. (Adjuntar diplomas y actas de grado).

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales o socios de los integrantes de oferentes que se presentes mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

b. COORDINADOR EN SISTEMA INTEGRADO Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO.

El proponente debe disponer de un profesional capacitado para cumplir con las normativas colombianas establecidas en la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, que regulan la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este profesional debe poseer conocimientos en Sistemas de Gestión Integrado (SGI) y en SG-SST, asegurando la protección física y mental de todas las personas involucradas en el contrato. Además, debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones de los Ministerios de Trabajo, Medio Ambiente, y Salud y Protección Social.

El profesional también será responsable de gestionar el Sistema de Gestión Integrado, que incluye el Sistema de Gestión de Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Control y Seguridad, y el Sistema de Gestión para Operaciones de Seguridad Privada.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar junto con su propuesta sus documentos un responsable del sistema de gestión integrado que tenga las siguientes calidades profesionales e intelectuales y acreditar documentalmente cada uno de los requisitos de estudios y experiencia requeridos mediante la presentación de hoja de vida con soportes académicos y de experiencia laboral y/o profesional acorde con la siguiente descripción:

- Título de pregrado en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional; debe presentar licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. El profesional deberá tener experiencia profesional certificada no menor a 7 años, contados a partir de la fecha de la licencia y hasta el cierre de la presente licitación.
- El coordinador requerido deberá contar con mínimo UN (01) año de estar vinculado con la empresa proponente mediante contrato de trabajo contados al cierre del presente proceso para lo cual deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de los doce meses de vinculación; la entidad podrá solicitar al oferente documentación a lugar para realizar la respectiva verificación de la vinculación laboral si lo requiere.
- Acreditación como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 expedido por una organización certificadora autorizada por la ONAC.
- Contar con la acreditación como consultor autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual deberá allegar con la propuesta la resolución y/o acto administrativo

vigente que lo acredite como consultor en Seguridad Privada con experiencia mínima de 7 años en el ejercicio.
- Acreditar Formación como Auditor interno en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas autorizado por la ONAC.

c. ANALISTA DE SEGURIDAD NO EXCLUSIVO

Considerando la complejidad del contrato y el alcance, el proponente deberá incluir dentro de su estructura administrativa y organizacional un analista de seguridad. Este estará disponible según las necesidades operativas y deberá estar acreditado en la ciudad de Yopal, Casanare. El cumplimiento de este requisito se verificará mediante las planillas de seguridad social presentadas, ajustándose al siguiente perfil:

- Título de técnico diploma y/o acta de grado.
- Situación militar definida y tarjeta de conducta excelente.
- ***Formación como Evaluador de Competencias Laborales en el área técnica correspondiente, ya sea mediante certificación expedida por el SENA o por una entidad autorizada por la ONAC. Para el caso de las entidades distintas al SENA, se deberá aportar la certificación vigente expedida por una entidad debidamente acreditada por la ONAC, en la que conste la autorización expresa para actuar como Evaluador de Competencias Laborales.***
- Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa por el SENA o entidad autorizada por la ONAC acreditado con certificado.
- Primer respondiente comunitario de emergencia por un organismo de socorro.
- Contar con capacitación Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana y/o Espacios Pedagógicos para la convivencia y Seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional y seminario código nacional de convivencia seguridad ciudadana.
- Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por una organización certificadora autorizada por la ONAC.
- Experiencia como consultor con mínimo siete años, acreditado con acto administrativo resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- Contar con mínimo 7 años de experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los 7 años acreditar mínimo un 1 año con el proponente, para lo cual anexara copia de las planillas de seguridad social integral."

d. SUPERVISOR DEL SERVICIO.

El oferente deberá contar con un supervisor del servicio, quien deberá pasar revista al personal del servicio de vigilancia por lo menos dos (2) veces al día y hacer la respectiva anotación en el libro, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Contar con experiencia laboral mínima en el servicio de vigilancia y seguridad privada de 5 años, de los cuales como mínimo debe acreditar tres (3) años en actividades de supervisor de servicios de seguridad.

e. ESCOLTA.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos de un escolta que acredite documentalmente cada uno de los requisitos solicitados mediante la presentación de su hoja de vida con soportes acorde con la siguiente descripción:

Certificado de aptitud Psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, vigente. (Expedición no mayor a un año contado a la fecha del cierre del proceso en las condiciones establecidas por la Ley).

f. • Fotocopia de libreta militar, si aplica.
g. • Curso Básico o reentrenamiento de escolta (vigente).
h. • Certificado de manejo de armas.
i. • Experiencia mínima, 4 años en servicios de seguridad, de los cuales como mínimo 2 años de experiencia deberán acreditarse específicamente en servicio de escolta a personalidades públicas. En el caso de personas retiradas de las fuerzas militares, dicha experiencia será válida siempre y cuando su retiro de las fuerzas militares no sea por faltas graves y acredite su extracto de hoja de vida."

j. VIGILANTES

Perfil mínimo requerido:

El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, debe contar con un personal mínimo acreditado y disponible para el servicio, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios de vigilancia, según las siguientes exigencias:

Veintidós (22) hojas de vida de los vigilantes propuestos, cada uno de los cuales deberá acreditar como mínimo los siguientes documentos o condiciones:

- Se debe acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la Resolución 4973 de 2011 (fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada y/o reentrenamiento y/o especializaciones.
- Tener definida su situación militar.
- Anexar copia del envió para el registro del personal operativo a la página WEB de la Supervigilancia donde se pueda establecer que cada vigilante se encuentra debidamente inscrito y validado para la expedición de la credencial de personal operativo por parte de la empresa.
- Acreditar experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá presentar certificación en la cual se indique: nombres y apellidos, número de identificación cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de la vinculación, fecha de la certificación suscrita por el funcionario competente, nombre, dirección, teléfonos, fax de la empresa.

3.3. ARMAMENTO EXIGIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio a contratar, la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el siguiente tipo de armamento:

El proponente deberá presentar fotocopia legible de salvoconductos y/o permisos para tenencia o porte de armas.

Cuando el armamento tenga permiso de tenencia, este deberá tener domicilio para los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca o Bogotá D.C. No se aceptarán propuestas cuyos permisos se encuentren en trámite.

El armamento debe contar con su debida munición para cada uno de los puntos estratégicos, y su respectiva legalización. Estas armas deben ser permitidas por el Decreto 356 de 1994.

Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada solo podrán utilizar armas de fuego catalogadas como defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicionen o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2° del Artículo 9° del citado Decreto".

4. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el Concepto C – 028 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se cita: ***Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación***. *Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibídem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia.* ***En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibídem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Para este fin, Corporinoquia evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional **con la información contable del año inmediatamente anterior.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de*

sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos", con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme.

Cálculo De Indicadores

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignada en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 3.5

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b. Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0.42

c. Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 6.5

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Cuando cualesquiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad financiera del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán conforme lo establece la alternativa 4 "*Ponderación de los componentes de los indicadores*", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional serán valorados verificando la información financiera del proponente registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en los numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido	Formula
Rentabilidad del patrimonio	RP ≥ 0.16	Utilidad operacional / patrimonio
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0.12	Utilidad operacional / activo total

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en la capacidad organizacional del RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán conforme lo establece la alternativa 4 "*Ponderación de los componentes de los indicadores*", del numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-04 emitido por Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de la capacidad organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

Nota: Es preciso indicar que el Corporinoquia en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y teniendo como herramienta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente. realizó un análisis del sector con el fin de determinar entre otros factores, los índices que miden la fortaleza financiera, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos de los interesados en participar en el proceso objeto del presente estudio previo.

5. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio, además de la calificación de apoyo a la industria nacional,

discapacidad, incentivo Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres soportadas en los puntajes señalados así:

Orden De Los Factores De Ponderación	Factor	PUNTAJE ASIGNADO
1º Factor De Ponderación	Factor Económico/Precio	176 Puntos
2º Factor De Ponderación	Factores Técnicos de Calidad	700 Puntos
3º Factor De Ponderación	Apoyo a la Industria Nacional	100 Puntos
4º Factor De Ponderación	Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	20 Puntos
5º Factor De Ponderación	Puntaje adicional para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	2 Puntos
6º Factor de Ponderación	Puntaje adicional para incentivar la participación de Mipymes	2 Puntos
Puntaje Total Máximo		**1.000 Puntos**

1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (Max. 176/1.000)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligencia el anexo.

El proponente deberá presentar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar a sus unidades, cantidades o descripción so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como RECHAZADA.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de precios unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptaran precios en otras mondas.

CORPORINOQUIA corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la inclusión u oferta de uno o más ítems se evaluará la propuesta como RECHAZADA.
La evaluación y comparación económica de las propuestas, a cargo del comité técnico, se efectuará sobre el Anexo que se establezca en el pliego de condiciones diligenciado por cada uno de los proponentes.

La omisión de este anexo generará que la propuesta sea RECHAZADA.

Instrucciones a los Proponentes para Diligenciar el Anexo Propuesta Económica

El proponente deberá ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el anexo "Propuesta Económica" y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y/o descripciones y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el anexo "Propuesta Económica" no corresponde a la Selección Abreviada Menor Cuantía a la cual se presenta generará el RECHAZO de la propuesta.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, se establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de maquinaria, equipos y herramientas, materiales y transporte, necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas ofertadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual CORPORINOQUIA no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Correcciones Aritméticas
La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

Los precios unitarios deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados,

prestaciones sociales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto, transporte, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Impuesto al Valor agregado: Deberá tener en cuenta igualmente de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

CORPORINOQUIA a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de ciento setenta y seis (176) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a la hora de la ponderación, se tomarán **los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación**. La fecha del informe de evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma según el acto administrativo de apertura del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 176 \text{ X} \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 176 \text{ X} \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} \begin{cases} 176 \text{ x} \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A \\ 176 \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ x\ PO\ x\ \ldots\ldots x\ PO_{nv}\ x\ P_1\ x\ P_2\ x\ \ldots\ldots x\ P_n}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 176 \quad x \quad \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 176 \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método Corporinoquia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(176)\ x\ (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,
V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: (Max. 700/1.000)

a. Armamento Disponible (124/700):

El contratista debe garantizar como mínimo el armamento equivalente al número de puestos a contratar, se dará puntaje al proponente que ofrezca cantidades adicionales, de tal manera que, ante situaciones como deterioro, daño de las mismas puedan remplazar las existentes o en el evento en que CORPORINOQUIA requiera nuevos puntos de servicio, esté en capacidad de prestarlos.

Para este armamento, igual que para el mínimo exigido. El oferente deberá acreditar que ostenta permiso de tenencia y/o porte de armas debidamente autorizado, su domicilio deberá ser en los Departamentos de Casanare, Arauca, Vichada y Cundinamarca o Bogotá D.C.

Se otorga el siguiente puntaje por las armas adicionales así:

NUMERO DE ARMAS ADICIONALES		
Desde	Hasta	PUNTAJE
1	. 10	36
11	20	72
21	EN ADELANTE	124

b) Supervisor del Servicio (144/700)

Supervisor: Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación del Supervisor del Servicio, será de mejor calidad la prestación del servicio contratado que recibirá CORPORINOQUIA, al oferente que presente capacitaciones adicionales para el Supervisor, relacionadas de la siguiente manera:

N°	REQUISITO	PUNTAJE
1	Certificación en evaluador en competencias emitido por el SENA	60
2	Curso de Piloto de Drone, sistema de gestión de la seguridad operacional - SMS y certificado de idoneidad piloto UAS.	60
3	Certificado de promotor de convivencia ciudadana emitido por la Policía Nacional	24

c) Capacitación (144/700)

Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación de los guardas de seguridad, será de mejor calidad la prestación del servicio contratado que recibirá CORPORINOQUIA, al oferente que presente capacitaciones adicionales para el personal ofrecido (22 Vigilantes) a las ya contempladas en el pliego de condiciones, relacionadas de la siguiente manera:

N°	REQUISITO	PUNTAJE
1	Antiexplosivos y antiterrorismo, intensidad mínima 30 horas	60
2	Atención y prevención de desastres o primer respondiente comunitario, intensidad mínima 30 horas	60
3	Talento de recurso humano y/o servicio al cliente, intensidad mínima 10 horas	24

Para los efectos establecidos en el numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el numeral 2 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de socorro, defensa civil, cuerpo de bomberos o cruz roja.

Para los efectos establecidos en el numeral 3 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las secretarias de Educación Departamentales o Municipales.

d. Requisitos Adicionales del Coordinador (144/700)

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio, al proponente que incluya en su propuesta, bajo su responsabilidad y costo, los siguientes requisitos adicionales para el coordinador requerido dentro del personal mínimo, se le otorgarán puntajes de acuerdo con lo siguiente:

N°	REQUISITO	PUNTAJE
1	Contar con postgrado, adicional al habilitante lo cual se acreditará, mediante fotocopia del respectivo diploma y acta de grado.	80
2	Curso en formación de administración de recursos humanos emitido por el SENA y/ otra entidad de formación debidamente autorizada por el ministerio de educación o quien tenga la competencia.	32
3	Curso de piloto de drone y certificado de idoneidad piloto UAS capacitado en sistema de gestión de la seguridad operacional – SMS.	32

e. Estudio de seguridad para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medios Tecnológicos (144/700)

ESTUDIO DE SEGURIDAD A DOS SEDES DE CORPORINOQUIA	
El proponente que ofrezca realizar sin costo alguno estudio de seguridad a una de las sedes de la Corporación, con equipo tipo Dron operado por piloto debidamente certificado como UAS por la Aeronáutica Civil. Para recibir esta puntuación, el proponente deberá aportar el certificado de idoneidad requerido para el piloto, adicionalmente aportar resolución y/o acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por el cual se autoriza inclusión del equipo para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico equipo Dron y Póliza para la operación.	PUNTAJE 144

Nota: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales y alguno de los miembros cumpla con este requisito recibirá la misma asignación de puntaje.

Nota: Las sedes serán determinadas con el supervisor del contrato en concordancia con las especificaciones técnicas del presente proceso.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max. 100 ptos) - Anexo No. 10 ó Anexo No. 10A

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo No. 10 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Anexo No. 10– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

- Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Anexo No. 10 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo No. 10– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 10 A– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo No. 10 A - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo No. 10 A - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo No. 10 A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 puntos).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0287 de 2026 la Entidad otorgará un puntaje adicional equivalente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para la evaluación de las ofertas al proponente que acredite cualquiera de las condiciones previstas en el presente numeral, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, siempre que ello no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El puntaje adicional será procedente cuando el proponente demuestre una de las siguientes circunstancias:

1. Que tiene la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la definición y condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
2. Que cuenta dentro de su planta de personal con personas con discapacidad vinculadas mediante contrato de trabajo, con dedicación exclusiva y con observancia de las condiciones y garantías legalmente exigibles, en un número no inferior al siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de trabajadores con discapacidad que corresponda al tamaño de su planta de personal. Dicho número comprenderá tanto el mínimo legal aplicable como las vinculaciones adicionales requeridas para acceder al incentivo (Anexo No. 11 – Vinculación de personas con discapacidad).

La acreditación de cualquiera de las anteriores circunstancias dará lugar a la asignación de un único puntaje adicional del dos por ciento (2%), razón por la cual este factor no será acumulable entre sí.

Documentos para la acreditación del puntaje adicional

El proponente deberá allegar con la oferta, en medio digital, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o en su defecto por el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que integran su planta de personal. En dicha certificación deberá señalarse el nombre completo y el número de identificación de cada trabajador acreditado.

b. Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas, así como copia de los respectivos contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. Para este efecto no serán admisibles contratos de prestación de servicios.

c. Certificación o soporte de los aportes al sistema de seguridad social correspondientes a los últimos tres (3) meses, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.

d. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

e. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo para estos efectos, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la verificación se efectuará tomando únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual dentro de la estructura plural.

La aplicación de este puntaje adicional se realizará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivados de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes para Colombia.

La aplicación de este factor no excluye la procedencia de otros criterios diferenciales o incentivos previstos en el ordenamiento jurídico en favor de Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que resulten procedentes en el respectivo proceso de selección.

Seguimiento durante la ejecución contractual

La Entidad, a través de la interventoría, verificará durante la ejecución del contrato la permanencia de las condiciones con fundamento en las cuales se otorgó el presente puntaje adicional. Para tal efecto, el contratista deberá allegar con cada solicitud de pago los soportes que demuestren la subsistencia de dichas condiciones o, en su defecto, exponer y acreditar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hubieren impedido su mantenimiento.

La disminución injustificada del número de trabajadores con discapacidad acreditado para la obtención del puntaje adicional podrá constituir incumplimiento contractual, sin perjuicio de la observancia del debido proceso y de las garantías constitucionales relacionadas con la estabilidad laboral reforzada, la igualdad y la dignidad en el trabajo.

5. PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (Max. 2/1.000) – Anexo No. 12 ó Anexo No. 13 ó Anexo No. 14.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021 que establece de manera imperativa y categórica que las Entidades también **otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes**, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que establece la definición de "emprendimientos" y "empresas de mujeres"; en tal sentido la entidad dispone que se asignarán DOS PUNTOS (2) PUNTOS al oferente que acredite tal calidad.

Para tal fin y conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de

mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6. PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (Max. 2/1.000)

La Entidad otorgará un puntaje de DOS PUNTOS (2) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. Aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 De 2022

Previa verificación del Registro Único de Proponentes, la Entidad descontará el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales desde el 18 de enero de 2022, fecha en la que se promulgó la ley 2195, sin tener en cuenta el número de esas dos sanciones ni su cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.